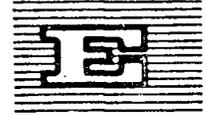


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1155/Add.6
7 junio 1974
ESPAÑOL

ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCES/
RUSO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
31.º período de sesiones

INFORMES PERIODICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

Informes sobre los derechos económicos, sociales y culturales correspondientes al período comprendido entre el 1.º de julio de 1969 y el 30 de junio de 1973, recibidos de los Gobiernos en virtud de la resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo Económico y Social

Adición

	<u>Página</u>
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	2
Venezuela.	31
Yugoslavia	33

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]

[17 de abril de 1974]

I. Durante el período comprendido entre 1969 y 1973 la Unión Soviética logró gran éxito en todas las esferas fundamentales de la construcción del comunismo. La economía socialista dio un nuevo gran paso adelante, la agricultura creció con un ritmo seguro. Como resultado del intenso trabajo de todo el pueblo soviético se han alcanzado nuevos objetivos en el desarrollo de la ciencia y de la técnica, habiéndose asimilado en una escala cada vez más amplia los últimos resultados obtenidos. Durante este período se llevó a cabo una labor significativa y sumamente multilateral tendiente a fortalecer el Estado soviético y a perfeccionar toda la organización política de la sociedad. La dirección principal de esta actividad ha sido y continúa siendo el desarrollo de la democracia socialista. "El paso al comunismo - se dice en el Programa del Partido Comunista de la Unión Soviética - significa un desarrollo global de la libertad de la personalidad y de los derechos de los ciudadanos soviéticos. El socialismo ha concedido y garantizado a los trabajadores los derechos y la libertad más amplios. El comunismo les brindará nuevos derechos y posibilidades nuevas y enormes".

En el Programa del Partido Comunista de la Unión Soviética se destaca asimismo que en el período de transición al comunismo aumentan las posibilidades para la formación del hombre de nuevo tipo, que combina armónicamente en sí la riqueza espiritual, la pureza moral y la perfección física. En la Unión Soviética, las condiciones para el desarrollo multilateral de la personalidad se han creado gracias a históricas conquistas sociales: la liberación del hombre de la explotación, la desocupación y la miseria, y de la discriminación por motivos de sexo, origen, nacionalidad o raza.

Durante el período que se examina, en la Unión Soviética ocurrieron acontecimientos sumamente importantes, que han demostrado al mundo entero el triunfo de la democracia socialista, el invariable respeto por todos los derechos del hombre soviético y la constante protección de los mismos, entre los que figuran los derechos en las esferas económica, social y cultural.

El 22 de abril de 1970 el pueblo soviético, y la humanidad progresista toda, celebraron triunfalmente el centenario del nacimiento del fundador del Estado soviético, el gran Lenin. La celebración de este histórico jubileo se vio encuadrada en una nueva demostración de los logros de la democracia soviética, de la inquebrantable y fraternal amistad y de la monolítica unidad del pueblo soviético.

En la primavera de 1971 se reunió el XXIV Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, que reafirmó las directivas relativas al noveno plan quinquenal de desarrollo de la economía del país para el período comprendido entre los años 1971 a 1975. Como resultado del cumplimiento de los grandiosos planes del nuevo quinquenio, hacia 1975 la Unión Soviética se habrá convertido en una Potencia

/...

industrial aún más poderosa, se habrá multiplicado el bienestar material y el nivel cultural del pueblo soviético, y se habrá garantizado igualmente un ritmo más acelerado de la construcción de la sociedad comunista.

El Congreso aprobó, además, el grandioso Programa de la Paz, en el cual, en particular, figura un llamamiento para aplicar plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la eliminación de los regímenes coloniales que aún existen y a condenar y boicotear universalmente las manifestaciones del racismo y del apartheid.

En diciembre de 1972 se cumplieron 50 años de la formación de la Unión Soviética. En la historia de nuestro Estado la formación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por su significado político y las consecuencias sociales y económicas que entrañó, ocupa un lugar destacado. La construcción en nuestro país de la primera sociedad socialista desarrollada en la historia de la humanidad constituyó un gran e importante paso de la cooperación fraternal de los pueblos unidos en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

II. Durante el período que acaba de finalizar, en la Unión Soviética se han respetado y aplicado constantemente todas las normas legislativas y jurídicas existentes en nuestro país encaminadas a reconocer, aplicar y defender los derechos constitucionales de los ciudadanos soviéticos en las esferas económica, social y cultural. El Partido Comunista de la Unión Soviética ha prestado asimismo gran atención a la regulación legislativa destinada a mejorar la protección de la salud del pueblo, fortalecer la familia, perfeccionar más las relaciones laborales, preservar la naturaleza y la utilización racional de las riquezas naturales, y desarrollar y mejorar el sistema educacional. En las correspondientes secciones de este informe se citarán leyes concretas relativas a las diversas esferas de la aplicación de los derechos humanos en la Unión Soviética.

En 1973, la Unión Soviética ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que son documentos jurídicos internacionales de enorme importancia en la esfera de la defensa de los derechos humanos. Este paso de la Unión Soviética demostró una vez más el significado que siempre y consecuentemente se ha atribuido a la cuestión de la aplicación y defensa de los derechos humanos en nuestro país.

La Unión Soviética siempre ha estado y continúa estando entre los países que se encuentran a la cabeza de la lucha contra todas y cada una de las violaciones de la legalidad internacional, especialmente cuando se infringen los principios fundamentales del derecho internacional, y de los derechos y de la libertad del ser humano.

III. Derecho al trabajo

1. Derecho a la libre elección del trabajo. En el preámbulo a los Principios Fundamentales de la legislación laboral, sancionados por el Sóviet Supremo de la Unión Soviética el 15 de julio de 1970, se dice que:

/...

"En la Unión Soviética, el progreso científico y técnico se combina con el total empleo de la población y se utiliza para facilitar radicalmente el trabajo, reducir la semana laboral y eliminar el trabajo físico pesado y cualquier otro tipo de trabajo no especializado. Con el progreso científico y técnico se va realizando paulatinamente el proceso de unificación orgánica del trabajo intelectual y físico en la actividad productiva de las personas. La educación especializada, técnica y profesional gratuita, suministrada en amplia escala, garantiza la libre elección del tipo de trabajo y de profesión, habida cuenta de los intereses de la sociedad."

El derecho a la libre elección del trabajo y de la profesión se halla garantizado igualmente por la libertad de convenio laboral. En este sentido, se prohíbe el rechazo arbitrario en la admisión al trabajo.

De conformidad con la Constitución de la Unión Soviética se prohíbe toda limitación, directa o indirecta, de los derechos, y toda fijación de ventajas directas o indirectas en el momento de la contratación por motivos de sexo, raza, nacionalidad u opiniones religiosas (artículo 9 de los Principios Fundamentales de la legislación laboral).

Por otra parte, los obreros y empleados tienen el derecho de rescindir un contrato de trabajo concluido por plazo no determinado mediante notificación de preaviso escrito de dos semanas y dirigido a la administración.

2. Derecho de realizar el trabajo en buenas condiciones de higiene y de seguridad. El artículo 2 de los Principios Fundamentales de la legislación laboral estipula que uno de los principios básicos de la legislación laboral soviética es el derecho a realizar el trabajo en buenas condiciones de higiene y de seguridad.

Se consideran nulos y sin efecto los contratos de trabajo que contengan disposiciones cuya naturaleza tienda a deteriorar la situación de los trabajadores y empleados determinada en las cláusulas de la legislación laboral de la Unión Soviética y de las repúblicas federadas o que por cualquier otro concepto sean incompatibles con dicha legislación.

En los Principios Fundamentales, y también en los nuevos códigos laborales de las repúblicas federadas, figura un capítulo especial titulado "De la protección del trabajo". En este capítulo se ha concretado al máximo el derecho que tienen los trabajadores y empleados a disfrutar buenas condiciones de higiene y de seguridad en el trabajo.

3. Derecho a la protección contra el desempleo o el empleo insuficiente. Como se señala en el preámbulo de los Principios Fundamentales de la legislación laboral, en la Unión Soviética, "el progreso científico y técnico se combina con el total empleo de la población ...".

En el artículo 2 de los Principios Fundamentales se cita el postulado que figura en la Constitución de la Unión Soviética, según el cual el derecho al

trabajo de los ciudadanos de la URSS está garantizado por la organización socialista de la economía nacional, el continuo crecimiento de las fuerzas productivas de la sociedad soviética, la eliminación de la posibilidad de crisis económicas y la erradicación del desempleo. Dichas garantías económicas del derecho al trabajo se complementan con una serie de garantías efectivas de carácter jurídico (prohibición de toda limitación en el momento de la contratación, prohibición de rescindir el contrato de trabajo por iniciativa de la administración por motivos no previstos por la ley y sin previo consentimiento del comité sindical, etc.).

En el artículo 26 de los Principios Fundamentales de la legislación laboral se estipula que, cuando se inicie la relación de trabajo o en cualquier momento ulterior, el trabajador y la administración podrán concertar una jornada o una semana de trabajo incompleta, en cuyo caso, la remuneración se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectuado o al rendimiento del trabajador. No obstante, en la Unión Soviética, donde hay falta de cuadros, la jornada de trabajo incompleta no tiene nada que ver con el empleo insuficiente. En nuestro país, la posibilidad de establecer una jornada de trabajo incompleta, se ha introducido en beneficio de las personas que deben cuidar de niños o de miembros incapacitados de su familia, así como de aquéllos cuya capacidad para el trabajo se halla disminuida y a quienes no conviene trabajar durante la jornada laboral completa. La adopción de la norma correspondiente se debió a que, por regla general, la legislación soviética prohíbe que, en virtud de un acuerdo entre la administración y el trabajador, se modifiquen las normas de duración de la jornada laboral establecidas por el Estado.

El trabajo con jornada laboral incompleta no impone a los trabajadores y empleados ningún tipo de limitaciones en cuanto a la duración de sus vacaciones anuales, la computación del tiempo de trabajo y otros derechos laborales.

4. Derecho de toda persona que trabaja a una remuneración equitativa, satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, condiciones de existencia digna. Entre los principios básicos de la legislación laboral soviética, el artículo 2 de los Principios Fundamentales establece el derecho de los trabajadores al salario garantizado por el Estado en función de la cantidad y de la calidad del trabajo realizado.

El salario mensual de los trabajadores no puede ser inferior a la tasa mínima fijada por el Estado.

En conformidad con el artículo 37 de los Principios Fundamentales de la legislación laboral, el Estado reglamenta los salarios con participación de los sindicatos.

La remuneración del trabajo de los obreros se efectúa conforme a tasas (salarios mensuales), cuya fijación está centralizada. La administración de la empresa o de la organización decide, de común acuerdo con el comité sindical local o de fábrica, qué tasas se aplican a los trabajos efectuados y clasifica a los obreros en categorías profesionales, conforme a la lista de tasas y calificaciones.

La remuneración del trabajo de los empleados se efectúa conforme a cuadros de salarios mensuales cuya fijación se halla centralizada. La empresa, establecimiento u organización fija respecto de cada empleado el salario mensual correspondiente al cargo por él ejercido y a sus calificaciones.

En el caso de los trabajos penosos, de los efectuados en condiciones insalubres y de los ejecutados en condiciones climáticas difíciles, se fija una remuneración más elevada.

5. Derecho de toda persona, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. En conformidad con la Constitución de la Unión Soviética el trabajo de los obreros y empleados se remunera según la cantidad y la calidad. Se prohíbe toda reducción de la remuneración por motivos de sexo, edad, raza o nacionalidad.

6. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas. En conformidad con el artículo 2 de los Principios Fundamentales de la legislación laboral, los trabajadores tienen derecho al descanso conforme a lo dispuesto en las leyes sobre fijación de la jornada y de la semana laborales y sobre vacaciones anuales pagadas.

La duración normal de trabajo en la empresa, establecimiento u organización no puede exceder de 41 horas por semana. A medida que se creen las condiciones económicas y de otra índole indispensables se instituirá una semana laborable de menor duración. Se ha establecido una jornada laboral reducida para ciertas categorías de trabajadores (menores de edad, personas que trabajan en condiciones insalubres, personal docente, médicos, etc.).

En conformidad con el artículo 32 de los Principios Fundamentales de la legislación laboral todo trabajador tiene derecho a tomar vacaciones anuales durante las cuales conserva su trabajo y su salario medio.

Las vacaciones anuales de los trabajadores tienen una duración mínima de 15 días laborables, que pueden aumentarse gradualmente. Las modalidades de cálculo de la duración de las vacaciones anuales se hallan definidas por la legislación de la Unión Soviética.

Todo trabajador menor de 18 años tiene derecho a un mes civil de vacaciones anuales.

Se conceden vacaciones anuales complementarias a ciertas categorías de trabajadores (personas que ejercen su actividad en condiciones insalubres; trabajadores ocupados en determinados ramos de la economía nacional y que cuentan con cierta antigüedad en una misma empresa u organización; los que ejercen su actividad en las regiones del extremo norte y en otras localidades asimiladas, etc.).

7. Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al sindicato de su elección. La Constitución de la Unión Soviética garantiza a los trabajadores el derecho a constituir sindicatos.

Los sindicatos funcionan conforme a lo dispuesto en los estatutos que hayan adoptado y no es necesario registrarlos en los organismos estatales.

En conformidad con el artículo 95 de los Principios Fundamentales de la legislación laboral, los organismos estatales, las empresas, los establecimientos y las organizaciones están obligados a prestar a los sindicatos toda la asistencia posible para que realicen sus actividades.

8. Derecho a la huelga. En la legislación soviética no existen normas que prohíban las huelgas. No hay necesidad de una reglamentación especial del derecho de huelga, ya que en las condiciones imperantes en la Unión Soviética prácticamente no ocurre huelga alguna.

Derecho a la seguridad social, incluido el seguro social en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y vejez

Durante el período que se examina, en la Unión Soviética la seguridad social, que constituye una parte inalienable del Programa del Partido Comunista y del Gobierno relativo a la elevación del nivel de vida material y cultural de todo el pueblo, evolucionó conforme a las resoluciones del XXIV Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética y a base del sistema ya establecido que abarca a todas las categorías de trabajadores del país - obreros, empleados, koljosianos (campesinos unidos en cooperativas) y demás sectores de la población - mediante diversos tipos de servicios sociales.

Las particularidades fundamentales del sistema único de seguridad social soviético radica en su carácter estatal, la forma total en que abarca a todos los incapacitados para el trabajo, el elevado nivel de la seguridad material, su carácter democrático y su universalidad. Estos rasgos se expresan en la concesión, cada vez que es necesario, de pensiones, subsidios y otros tipos de asistencia y servicios sociales a los ancianos y a los incapacitados para el trabajo, con cargo a fondos estatales y sociales, sin que los trabajadores deban hacer aportación alguna en concepto de seguridad social de sus ingresos personales, incluido el salario, y sin gravar con impuestos las sumas que se pagan en concepto de ayuda material.

Es bien sabido que en la Unión Soviética el límite de edad para gozar del derecho de pensión a la vejez es relativamente bajo: 60 años para el hombre y 55 para la mujer, pero para muchas categorías de trabajadores que desempeñan sus funciones en condiciones laborales desfavorables, debido a las condiciones climáticas y a otras causas, dicho límite de edad se reduce en cinco e incluso diez años, asignándoseles, además, en muchos casos, una pensión más elevada.

En el caso de incapacidad permanente para el trabajo, a todos los trabajadores, cualquiera que sea su edad, se les asignan pensiones por invalidez a causa de mutilación durante el trabajo o de enfermedad profesional o general, independientemente del momento en que ocurrió (antes del comienzo de la actividad laboral, durante ella o después de haberla abandonado). Cada miembro de la familia de un trabajador, que haya perdido su sostén familiar recibe una pensión independientemente a causa de la muerte del proveedor de la familia.

En la actualidad, en el país el número de pensionados asciende a 43 millones de personas, lo que prueba lo accesible que son las condiciones para obtener pensiones y subsidios.

En el caso de incapacidad temporal para el trabajo, a todos los trabajadores, incluidos los koljosianos, se les concede un subsidio del 50% al 100% del salario.

En la Unión Soviética, el carácter universal de la seguridad social brinda amplias posibilidades para obtener muchos otros tipos de asistencia y de privilegios sociales.

En el caso de producirse una incapacidad permanente para el trabajo, a cada trabajador, aparte de las pensiones, subsidios y servicios médicos gratuitos, establecidos para todos los ciudadanos del país, podrá recibir gratuitamente, en los casos en que sea necesario, un tratamiento de cura en sanatorios y casas de descanso y se le ofrecerá un lugar en una casa de pensión con todos los gastos a cargo del Estado, facilidades especiales de transporte, incluido un automóvil a su disposición personal y, a ser posible y si el interesado desea continuar su actividad laboral, se le asignará un puesto razonable, se le proporcionará enseñanza profesional y se facilitará su rehabilitación.

Durante el período en consideración, el desarrollo del sistema de seguridad social evolucionó conforme al ritmo acelerado de la economía previsto en los planes de fomento, y fue posible gracias al crecimiento equilibrado de ésta. Tan sólo durante el año 1971/1972, el ingreso nacional del país aumentó en un 10%; los fondos sociales de consumo, es decir, las remuneraciones y privilegios por encima de los salarios, aumentaron en un 14,1%; y las erogaciones con cargo a estos fondos destinadas a la asignación de pensiones aumentaron en un 25%, en tanto que el número de pensionados aumentó durante este período en un 7,5%.

El enorme incremento de los fondos estatales destinados a satisfacer las necesidades del sistema de seguridad social permitió, durante estos últimos años, perfeccionarlo aún más.

Una de las manifestaciones de la tendencia del aumento esencial del nivel de la seguridad social la constituye el mencionado aumento de las remuneraciones en dinero a los pensionados, con pensiones relativamente elevadas en comparación con el salario. Durante el período mencionado aumentaron significativamente las pensiones mínimas a la vejez: en un 50% a los obreros y empleados y en un 67% a los koljosianos. A estos últimos también se les aumentaron las pensiones mínimas por invalidez y por pérdida del sostén familiar.

Esta tendencia hacia el aumento del nivel general y del mínimo de pensión continuará durante los próximos años. En 1973 se aumentó en un 20% la pensión a las familias de militares que habían perdido al sostén de la familia, al mismo tiempo que en el año actual se aumentó en un promedio de un 30% las pensiones a todas las categorías de inválidos y a las familias de obreros y empleados que hubieran perdido al sostén de la familia. Esta medida permitirá aumentar casi 8 millones de pensiones. Al mismo tiempo, se establece una correlación más racional entre pensión por invalidez y la que se recibe por vejez. Así, las pensiones a las personas cuya invalidez es particularmente grave se verán aumentadas en la misma o en mayor proporción que las pensiones por vejez.

Junto con esto, han de aumentarse en particular los límites mínimos y máximos de las pensiones por invalidez y por pérdida del sostén de la familia y los suplementos a las pensiones por el cuidado a inválidos y a las personas a su cargo.

Un acontecimiento digno de mención dentro de esta tendencia hacia la equiparación de las condiciones y los niveles de la seguridad social de los obreros, los empleados y los koljosianos lo constituyó el reemplazo de los sistemas especiales,

existentes hasta 1970, de pago de servicios sociales a los koljosianos, en los casos de pérdida temporal de la capacidad de trabajo, con cargo a los fondos de los koljoses, por un sistema único de seguridad social y estatal, que prevé asimismo diversos tipos de prestación de servicios sociales a los koljosianos, análogos a los que se aplican a los obreros y los empleados.

A partir de 1971 se hizo una nueva equiparación en el nivel de seguridad social; se extendió a los koljosianos la modalidad de cálculo de las pensiones establecidas para los obreros y los empleados y en consecuencia las pensiones de 12 millones de campesinos unidos en cooperativas fueron reajustadas conforme a nuevas normas más elevadas.

En la Unión Soviética, junto con la principal evolución del desarrollo del sistema de seguridad social figura el perfeccionamiento del sistema de prestación de servicios sociales a las personas incapacitadas para el trabajo. El restablecimiento de la salud y de la capacidad para el trabajo (rehabilitación social laboral), que permite al inválido participar en el trabajo socialmente útil, obtener una satisfacción moral derivada de la conciencia de que es útil a la sociedad, constituye en la Unión Soviética una importante función estatal reglamentada por una serie de leyes y decretos.

La prestación de diversos tipos de asistencia social a las personas que han perdido su capacidad para el trabajo depende en muchos casos de decisiones de comisiones médico-laborables especiales de expertos. En el período que se analiza, se ha prestado gran atención al perfeccionamiento de la red de dichas comisiones, la elevación del nivel de sus cuadros calificados, la introducción en la actividad de nuevos conocimientos científicos y de las nuevas formas y métodos de avanzada, así como al mejoramiento de la calidad en las decisiones periciales y de las recomendaciones laborales.

La aplicación de amplias medidas para prevenir la invalidez y restablecer la capacidad laboral de los inválidos, en combinación con el mejoramiento constante del nivel cultural y de vida del pueblo soviético y de las condiciones de trabajo y de existencia, y la preocupación por la protección de la población de la Unión Soviética han logrado una nueva disminución en la tasa de invalidez. En 1972, por ejemplo, el índice por cada diez mil trabajadores de casos de obreros y empleados que debieron retirarse por invalidez, disminuyó en un 19% en comparación con 1969.

También el acelerado ritmo del progreso técnico, de la introducción de nuevos métodos y de la mecanización compleja de los trabajos pesados, y el mejoramiento de las condiciones de salubridad e higiene en la producción contribuyeron significativamente a reducir la morbilidad y los casos de retiro por invalidez. Al mismo tiempo, dichos factores crearon posibilidades adicionales para facilitar la participación de los pensionados en las actividades laborales.

Corresponde destacar asimismo el significado de los alicientes materiales para que los pensionados continúen sus actividades laborales. En la Unión Soviética, todos los pensionados por vejez que continúan trabajando y que están ocupados

directamente en la esfera de la producción material, del comercio y de los servicios, en actividades relacionadas con correos y telecomunicaciones y de ciertos otros tipos, y los inválidos en todas las ramas de la economía, reciben su salario y, además, su pensión total o parcial.

En 1973 el Gobierno publicó un decreto para utilizar mejor la capacidad remanente de trabajo de los pensionados, sin detrimento de su salud, mediante la ampliación de la red de empresas y talleres especializados, donde a los inválidos se les reduce la duración de la jornada laboral pero se les conserva el pago por jornada completa, concediéndoseles vacaciones complementarias y otros privilegios.

En estas empresas especialmente destinadas al empleo del trabajo de pensionados, se prevé la introducción de formas y métodos de organización del trabajo más cómodos, accesibles y eficaces, así como el mejoramiento de las condiciones sanitarias e higiénicas y de la atención médica.

En el sistema de ministerios de seguridad social para inválidos figuran 68 institutos de enseñanza profesional y técnica superior y de enseñanza técnica media para internados, en los cuales, durante períodos de enseñanza de entre 2 y 4 años, 12.000 inválidos gozan de todos los servicios proporcionados por el Estado, inclusive alimentación, vestido, vivienda y servicios culturales y de asistencia gratuitos. Los inválidos tienen igualmente la posibilidad de recibir educación y obtener formación profesional en la red general de instituciones de enseñanza.

Los éxitos logrados en la incorporación de los inválidos al trabajo se deben en gran parte al servicio estatal de prótesis, que incluye 100 institutos ortopédicos, 5 institutos de investigación científica, una oficina de diseño y muchas otras instituciones, que en los últimos tres años han aumentado significativamente la producción de nuevos tipos de artículos más funcionales utilizando los últimos conocimientos científicos y técnicos, entre ellos aparatos de prótesis con mandos bioeléctricos, audífonos en miniatura más perfeccionados y artículos de otro tipo.

Durante el período que se considera se ampliaron los diferentes privilegios en viviendas y servicios domésticos de que gozan los pensionados. Se amplió el círculo de personas a quienes se concede el derecho al transporte gratuito, en determinada época del año se bajó la tarifa en todos los tipos de transporte público y se amplió la esfera del servicio de alimentación a domicilio y otros tipos de servicios a los pensionados.

En los últimos años la labor tendiente a satisfacer las necesidades materiales y espirituales de los pensionados se realizó igualmente mediante una nueva y significativa ampliación de la red de confortables residencias. En la Unión Soviética existen en la actualidad 1.490 instituciones de este tipo. El fomento de esta forma de seguridad social y de servicios, que se conceden totalmente con cargo a fondos estatales y sociales, se caracteriza por una especialización cada vez mayor y por el aumento del carácter preventivo de los servicios, según la edad, el estado de salud, el tipo de enfermedad, y las posibilidades de ergoterapia y de educación.

Derecho a disfrutar un nivel de vida adecuado

En la Unión Soviética, conforme a la legislación laboral, los obreros y empleados tienen derecho a un salario garantizado, correspondiente a la cantidad y calidad del trabajo realizado. En la actualidad, la remuneración según el trabajo constituye la principal fuente de ingresos de los trabajadores. En 1973, el sueldo mensual medio en dinero de los trabajadores y empleados del país era de 135 rublos, que ascendían a 182 rublos con el suplemento de los pagos y franquicias con cargo a los fondos sociales de consumo.

En comparación con 1970, el salario de los obreros y empleados aumentó casi en un 11%.

Según la legislación vigente, el salario mensual del trabajador no puede ser inferior a la tasa mínima fijada por el Estado.

El XXIV Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética adoptó un amplio programa para elevar el nivel de vida del pueblo. Conforme a las directivas del Congreso, para el período comprendido entre 1971 y 1975 se prevé un aumento gradual, por regiones, del salario mínimo a 70 rublos mensuales, con un incremento simultáneo de las tarifas por hora y de los sueldos fijos de las categorías de trabajadores con ingresos medianos. Entre 1971 y 1973 se aumentó el salario a 31 millones de personas, es decir a uno de cada tres obreros y empleados. Merced al aumento de las pensiones, las becas y los subsidios y a la adopción de otras medidas de carácter social, aumentaron los ingresos de 23 millones de personas.

Al mismo tiempo que se eleva el salario mínimo, cesa el cobro de impuestos a todos los trabajadores cuyo salario sea inferior a los 70 rublos mensuales inclusive, y disminuyen las aportaciones en concepto de impuestos de los salarios de hasta 90 rublos mensuales inclusive.

Conforme a la Constitución de la Unión Soviética, se remunera a los trabajadores según la cantidad y la calidad de su trabajo. En el artículo 36 de los Principios Fundamentales de la legislación laboral se dice lo siguiente: "Queda prohibida toda reducción de la remuneración por motivos de sexo, edad, raza o nacionalidad".

Para elevar el bienestar material, tienen enorme importancia los pagos y franquicias que la población obtiene con cargo a los fondos sociales de consumo, que en 1973 ascendían a 78.000 millones de rublos, en comparación con 63.900 millones de rublos en 1970.

Con cargo a los fondos sociales de consumo se financian la educación y la asistencia médica gratuitas, los subsidios y pensiones, y otros tipos de servicios de seguros y de seguridad social, las vacaciones, las becas, las plazas en sanatorios y casas de descanso, ya sea en forma gratuita o en condiciones ventajosas, los jardines de infantes y casas cuna, y otros tipos de servicios sociales y culturales.

Derecho a disfrutar el nivel más elevado posible de
salud física y psíquica

1. El Estado soviético siempre ha considerado y continúa considerando que la protección de la salud y la vida de los niños es una de sus funciones primordiales.

En la Unión Soviética nacen más de 4 millones de niños cada año. Para proteger la salud de los niños, en el país se ha establecido una amplia red de instituciones pediátricas preventivas y de cura: hospitales pediátricos, secciones de pediatría en los hospitales generales, y policlínicas y ambulatorios pediátricos. Todos los niños reciben constante atención médica en distintas clases de dispensarios.

Durante el período comprendido entre 1969 y 1972, el número de médicos pediatras aumentó en 14.000, hasta un total de 88.800; se agregaron 57.000 camas para niños en distintos hospitales, de modo que en 1972 había 469.000, es decir 70 camas por cada 10.000 niños de hasta 15 años de edad.

Además se presta especial atención a todo lo relativo a la atención médica de los niños durante el primer año de vida mediante el oportuno diagnóstico para prevenir cualquier enfermedad.

Gracias a los esfuerzos del Estado soviético y al mejoramiento de la atención médica, la mortalidad infantil durante el primer año de vida disminuyó 11 veces en relación con el período prerrevolucionario, y en 1972 la proporción de niños que morían durante el primer año de vida era del 24,7 por cada mil nacidos.

2. La política del Estado soviético en materia de preservación del medio ambiente natural que rodea al hombre se basa en que no sólo la generación actual, sino también las futuras deben tener la posibilidad de disfrutar de todos los beneficios que otorga la naturaleza.

En la Unión Soviética se considera que el medio natural es el elemento principal del bienestar material de las personas. La satisfacción de las necesidades humanas de aire puro, condiciones higiénicas óptimas de vida, reservas de tierras, aguas y bosques naturales tienen tanta importancia como la satisfacción de sus necesidades de productos alimenticios, vestido, vivienda y valores culturales.

En nuestro país, la preservación del medio ambiente natural no se considera como un problema surgido de improviso o como una consecuencia imprevista del crecimiento de las fuerzas productivas, sino como una condición normal del progreso social y como parte integrante de todo el conjunto de medidas que adopta el pueblo soviético para la construcción del comunismo.

Partiendo de estas premisas, la Unión Soviética lleva a cabo de una manera consecuente y deliberada una política multilateralmente fundada, destinada a preservar, restablecer y mejorar el medio natural beneficioso para la vida de las personas, y a fomentar la producción material y la cultura.

Gracias a ello se crean condiciones óptimas para preservar el medio ambiente natural al mismo tiempo que se explotan las riquezas naturales.

La legislación soviética relativa a la preservación del medio ambiente se refleja en un amplio sistema de normas formuladas por los órganos legislativos de la Unión Soviética y las repúblicas federadas y autónomas.

A esta legislación se suma gran número de disposiciones y decretos legislativos secundarios formulados por los Soviets de diputados de los trabajadores, los ministerios y las direcciones locales. Estas normas jurídicas regulan las cuestiones relativas a la utilización y conservación de los objetos naturales, definen los derechos, obligaciones y responsabilidades de las empresas, las organizaciones, las instituciones y los ciudadanos particulares.

El régimen jurídico de la preservación del medio ambiente natural que rodea al ser humano se basa en la Constitución de la Unión Soviética, según la cual la tierra, el subsuelo, las aguas y los bosques son propiedad de todo el pueblo y deben ser utilizados en forma planificada, para aumentar la riqueza social y elevar constantemente el nivel de vida material y cultural de la población.

La legislación soviética relativa a la preservación de la naturaleza se aplica mediante la formulación de normas jurídicas universales relativas a la conservación de la naturaleza y la creación de ramas especiales dentro de la legislación de la Unión Soviética y de las repúblicas federadas.

Entre las principales leyes relativas a la preservación del medio ambiente natural, tienen particular importancia los Principios Fundamentales de la legislación de la Unión Soviética y de las repúblicas federadas sobre protección de la salud (1969), los Principios Fundamentales de la legislación de la Unión Soviética y de las repúblicas federadas relativa a la utilización de las aguas (1970) y los Principios Fundamentales de la legislación de tierras de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de las repúblicas federadas (1968).

Conforme a los Principios Fundamentales de la legislación relativa a la protección de la salud pública, la salud de la población es una responsabilidad que incumbe a todos los órganos estatales, empresas, instituciones y organizaciones. En la Unión Soviética la protección de la salud de la población se halla garantizada mediante la aplicación de un sistema de medidas económico sociales y médico sanitarias, que incluyen la puesta en práctica de medidas tendientes a sanear el ambiente externo, a garantizar la protección sanitaria de los depósitos de agua, el suelo y el aire atmosférico.

En los Principios Fundamentales de la legislación sobre la protección de la salud se atribuye importancia a la aplicación de medidas preventivas sanitario-higiénicas y sanitario-antiepídemicas. Con este fin, en los Principios Fundamentales figuran una serie de requisitos relativos a la conservación de la naturaleza, relacionados con las condiciones de la vida doméstica y con la organización de la actividad productiva y del descanso.

En la proyección, construcción, reconstrucción y explotación de las empresas y de los objetos de uso comunal, los dirigentes de las empresas, de las instituciones, de las organizaciones encargadas de la proyección, de la construcción y de otras, y las direcciones de los koljoses tienen la obligación de elaborar y aplicar medidas para prevenir la contaminación del aire de los depósitos de agua, de las aguas subterráneas y del suelo, siendo pasivas, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, de las sanciones establecidas por la legislación de la Unión Soviética y de las repúblicas federadas.

Se prohíbe por ley el funcionamiento de empresas, sectores, talleres, instalaciones y servicios de otro tipo, nuevos o reconstruidos, que no garanticen en forma eficaz la depuración, neutralización y eliminación de los desechos, residuos y desperdicios nocivos.

Los órganos del servicio sanitario-epidemiológico tienen derecho a prohibir o suspender temporalmente la explotación de empresas, cuyos residuos, desechos y desperdicios puedan perjudicar la salud de las personas.

Los Principios Fundamentales de la legislación de la Unión Soviética y de las repúblicas federadas relativos a la utilización de las aguas, aprobados por el Soviet Supremo de la Unión Soviética en diciembre de 1970, definen los derechos y obligaciones principales de quienes utilizan las aguas y el régimen y las condiciones para utilizar y explotar los recursos hidráulicos.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las empresas industriales y de otra naturaleza influyen directa o indirectamente en las condiciones de los ríos, lagos y otros depósitos de agua, los Principios Fundamentales formulan los requisitos relativos a la ubicación, proyección, construcción y funcionamiento de dichas empresas y se prohíben aquellas empresas que carezcan de su correspondiente sistema de depuración de aguas. Tampoco se permite el funcionamiento de sistemas de riego de drenaje, de captación de aguas y de otras instalaciones hidráulicas, si carecen de garantías para utilizar y conservar racionalmente los recursos de aguas.

Todas las empresas, instituciones y organizaciones tienen el deber de adoptar medidas para reducir el desagüe de aguas contaminadas, mediante el perfeccionamiento de procesos técnicos, la reducción del consumo de agua, la introducción de métodos que no requieran el uso del agua, la recirculación hidráulica, etc.

Tal como se señala en la Disposición del Soviet Supremo de la Unión Soviética "Sobre las medidas para mejorar la protección de la naturaleza y la explotación racional de los recursos naturales" adoptada el 20 de septiembre de 1972, en el VIII período de sesiones, dados el rápido crecimiento de la industria, del transporte y de la agricultura, la expansión de la revolución científica y técnica, y el crecimiento de las múltiples necesidades materiales y culturales del pueblo soviético, "la preservación de la naturaleza y la utilización racional de los recursos naturales pasa a ser una de las funciones fundamentales del Estado en su totalidad de cuya realización dependen el éxito del plan económico y el bienestar de las generaciones actuales y futuras. En la sociedad socialista, esta función se halla íntimamente relacionada con la protección de la salud de la población, para lo cual se deben garantizar a todos los ciudadanos soviéticos las condiciones necesarias para su trabajo fructífero y para su descanso".

El Soviet Supremo de la Unión Soviética ha resumido las medidas fundamentales que deben regir las actividades de todas las organizaciones de la manera siguiente:

- perfeccionamiento de la planificación, para utilizar racionalmente los recursos naturales y preservar la naturaleza, teniendo en cuenta en este sentido que las medidas de conservación que se elaboren deberán ser parte constitutiva de los planes anuales y futuros para el desarrollo de la economía;
- aumento de la responsabilidad de los ministerios, direcciones, empresas y organizaciones con respecto a la utilización total y global de los minerales extraídos y de los yacimientos existentes, tanto en lo relativo a su extracción como a su elaboración, estricta observancia de la legislación destinada a fomentar y proteger en forma verdaderamente racional las tierras, los bosques y los recursos hidráulicos; aumento de la responsabilidad personal de los ciudadanos en la conservación del medio ambiente natural;
- afianzar la responsabilidad de los ministerios, direcciones, empresas y organizaciones mediante la aplicación de medidas tendientes a impedir la contaminación del suelo por residuos industriales y productos químicos venenosos, de las fuentes de agua por aguas negras y de cloacas industriales y comunales, y del aire por los desperdicios industriales y los gases de escape de los vehículos de transporte automotor y por medio de la rigurosa observancia de las normas y reglas de sanidad e higiene;
- aplicación de medidas tendientes a evitar que se contaminen la atmósfera o las aguas con residuos nocivos, construir oportunamente equipos depuradores y mejorar su calidad; elaborar nuevos tipos de equipos y aparatos para la depuración de gases y la eliminación del polvo, para utilizarlos en la industria; garantizar la depuración biológica de los depósitos de agua; inventar nuevos procesos técnicos de producción y perfeccionar los existentes;
- aumento de la producción de maquinarias, equipos, aparatos de control y medición y medios de automatización que permitan elevar la eficacia de la labor de conservación de la naturaleza;
- elaboración de normas de urbanización que garanticen el máximo saneamiento del ambiente en los centros industriales y administrativos.

En la esfera de la preservación del medio ambiente uno de los importantes documentos es la Disposición No. 898 del Comité Central del Partido Comunista y del Consejo de Ministros de la Unión Soviética, formulada el 29 de diciembre de 1972, "para reforzar la preservación de la naturaleza y utilizar mejor los recursos naturales".

Las normas nacionales de calidad del aire, que existen en la Unión Soviética, desde 1951, determinan en gran parte los requisitos que se requieren al construir empresas industriales y al evaluar el estado del aire.

En cuanto al mejoramiento de todos los aspectos de la higiene del trabajo en la industria, durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1969 y el 30 de junio de 1973, en la Unión Soviética ocurrieron acontecimientos que fomentaron considerablemente la creación de condiciones óptimas de trabajo para los obreros industriales y para los campesinos del país.

En los Principios Fundamentales de la legislación laboral de la Unión Soviética y de las repúblicas federadas se determinan y formulan disposiciones que garantizan a los trabajadores no sólo el derecho al trabajo y al descanso, sino las condiciones que excluyen la posibilidad de que uno y otro puedan influir nocivamente en la salud física o psíquica de los trabajadores. Entre ellas figuran, además de la limitación de la jornada laboral, la concesión de privilegios para las mujeres y los menores de edad, las madres lactantes, etc., medidas encaminadas a garantizar las condiciones de trabajo más favorables posibles. Los Principios Fundamentales exigen la observancia de las exigencias en materia de protección del trabajo durante la construcción y utilización de los edificios, instalaciones y equipo destinados a la producción y prohíben el funcionamiento de empresas que no respeten estas exigencias. Para la protección del trabajo se asignan fondos cada vez mayores. Se prohíbe destinar dichos recursos a fines distintos. En los Principios Fundamentales de la legislación laboral se habla de la responsabilidad material de las empresas por los perjuicios causados a la salud de los trabajadores en el cumplimiento de sus obligaciones de trabajo. Ello responde a la disposición fundamental de los Principios Fundamentales: "la protección de la salud del pueblo es una de las funciones más importantes del Estado soviético ...".

En las condiciones que se derivan del progreso científico y técnico, del desarrollo de la economía, del crecimiento de la productividad del trabajo, de la intensificación de la producción industrial y agrícola, de la introducción de nuevos procesos y esquemas tecnológicos, de la utilización de modernos aparatos e instrumental de trabajo, la función del Estado con respecto a la fiscalización sanitaria se hace cada vez más compleja. En mayo de 1973, en la Unión Soviética se aprobó una nueva disposición relativa a la fiscalización sanitaria estatal.

Entre las funciones esenciales de la fiscalización sanitaria estatal figura la de controlar la aplicación de medidas sanitarias e higiénicas para mejorar las condiciones sanitarias de trabajo, de todos los trabajadores. Con la aprobación de las nuevas disposiciones relativas a la vigilancia sanitaria estatal en la Unión Soviética se han ampliado las funciones de los médicos sanitarios en cuestiones de higiene del trabajo y en la esfera de la aplicación de la vigilancia sanitaria estatal en las empresas e instalaciones industriales y en la agricultura.

3. Los órganos e instituciones del servicio sanitario epidemiológico ejercen, dentro del territorio bajo su competencia, la fiscalización sanitaria con respecto al cumplimiento por parte de los órganos estatales, las empresas, las instituciones, las organizaciones, los funcionarios y los ciudadanos, de la legislación de la Unión Soviética y las repúblicas federadas y autónomas y de las resoluciones de los Soviets de diputados de los trabajadores relativas a las cuestiones sanitario-epidemiológicas, así como el cumplimiento de las normas

y reglas sanitario-higiénicas y sanitario-antiepídemicas. Según una nueva disposición, los proyectos sobre la calidad de nuevos tipos de materias primas, artículos industriales, materiales de construcción, materiales poliméricos y sintéticos, abonos y fertilizantes, así como sobre las condiciones técnicas en que se los produce y emplea, deben contar necesariamente con el acuerdo de los órganos de fiscalización sanitaria estatal. Es igualmente necesario el acuerdo de estos órganos para introducir nuevos procesos técnicos, tipos de equipos, aparatos e instrumental de trabajo que puedan perjudicar la salud de las personas. Se prohíbe la utilización de sustancias y medios químicos para proteger a los vegetales cuando exista el peligro de que sean nocivos para la salud de las personas.

Por primera vez se han planteado en un instrumento jurídico cuestiones relativas al control sobre la adopción de medidas para prevenir y disminuir el ruido. Los órganos de fiscalización sanitaria estatal controlan la aplicación de medidas tendientes a la prevención, disminución de la intensidad o eliminación del ruido.

En las investigaciones científicas en materia de higiene, cada vez adquiere mayor importancia la cuestión relativa a la acción de factores químicos que pueden influir simultáneamente en el ser humano, en el aire que se respira en el lugar de trabajo, y en la atmósfera, debido al consumo de agua y alimentos contaminados por diversos compuestos químicos. La necesidad de tener en cuenta las posibilidades de tal acción combinada hace que sea de gran actualidad la respectiva corriente en las investigaciones sanitarias.

La prevención y curación de las enfermedades profesionales constituye una de las funciones primordiales de la medicina profiláctica soviética.

Los objetivos de las investigaciones clínicas son estudiar el rápido diagnóstico, las particularidades del curso de las enfermedades profesionales, su curación y, fundamentalmente, su profilaxis, y una serie de formas nosológicas generales, tanto mediante el saneamiento de las condiciones de trabajo como por medio de un sistema de medidas clínicas y de cura.

En la Unión Soviética, todas las medidas preventivas y de cura se aplican mediante una amplia red de puestos médico-sanitarios y de establecimientos permanentes especializados todos ellos, en estrecho contacto con el servicio sanitario-epidemiológico de las ciudades y regiones. Los institutos de higiene del trabajo y de enfermedades profesionales prestan continua ayuda metodológica y realizan investigaciones globales. Dentro del sistema del Instituto de Perfeccionamiento para Médicos, igual que en todos los institutos científicos y de investigación de higiene del trabajo y de las enfermedades profesionales se capacita constantemente a especialistas en patología profesional y en higiene del trabajo, quienes garantizan la prestación de asistencia preventivo-curativa permanente a los trabajadores de todas las empresas industriales.

Antes de incorporarse a su trabajo en una empresa industrial, se somete al trabajador a un reconocimiento médico con el objeto de establecer si padece de alguna enfermedad que lo descalifique para el trabajo en ciertas esferas de la industria, determinar su aptitud para el trabajo que ha de realizar y prevenir enfermedades profesionales. Mediante un decreto del Ministerio de Salud Pública de la Unión Soviética se han establecido por ley las ramas de la producción y las profesiones en que el reconocimiento médico previo es estrictamente indispensable.

También se sometió a reconocimientos médicos periódicos al personal de empresas industriales que realiza su trabajo en lugares donde las condiciones son malsanas.

Los reconocimientos periódicos permiten descubrir los síntomas subclínicos precoces de posibles enfermedades profesionales.

Dichos reconocimientos permiten asimismo determinar oportunamente los grupos de personas que padecen males comunes, a los que a continuación se somete a observación en dispensarios y a curas profilácticas.

Los servicios médicos y de cura gratuitos se prestan en los puestos médico-sanitarios (móviles y permanentes), en las clínicas y en los policlínicos. En la Unión Soviética se utilizan muchos institutos preventivos y sanatorios, donde los trabajadores de las empresas industriales obtienen asistencia profiláctico-curativa gratuita para prevenir enfermedades y elevar la resistencia general del organismo. Se asigna especial importancia a la realización de ejercicios físicos como partes del trabajo productivo dentro del horario de trabajo y a la práctica de gimnasia curativa y medicinal bajo el control de médicos especialistas.

4. El sistema soviético de protección de la salud es un sistema socialista de medidas estatales y públicas de tipo económico-social y médico, cuyo fin es prevenir y curar las enfermedades y garantizar condiciones sanitarias de trabajo. El carácter estatal del sistema soviético de protección de la salud garantiza la sólida base material de su desarrollo, permite la distribución racional de los recursos materiales relativos a la protección de la salud y la adecuada disposición del personal médico y de la red de institutos preventivos y de cura, en beneficio de la óptima satisfacción de las necesidades de la población en materia de asistencia médica.

El Estado soviético considera que la protección de la salud del pueblo es una de sus funciones y responsabilidades primordiales, establecidas a nivel legislativo en la Constitución de la Unión Soviética, en cuyo artículo 120 se dice:

"Los ciudadanos de la Unión Soviética tienen derecho a la asistencia económica en la vejez, así como en caso de enfermedad y pérdida de la capacidad de trabajo.

"Este derecho lo garantizan el amplio desarrollo de los seguros sociales de los obreros y empleados a cuenta del Estado, la asistencia médica gratuita a los trabajadores y el funcionamiento de una extensa red de balnearios a disposición de los trabajadores."

Conforme a la Constitución de la Unión Soviética y a las de las repúblicas federadas, la dirección de la protección de la salud está encomendada a los órganos máximos del poder estatal de la Unión Soviética y de los órganos estatales ejecutivos de las repúblicas federadas y autónomas, así como a los Soviets de diputados de los trabajadores.

En la Unión Soviética se presta asistencia médica gratuita a todos los ciudadanos. Además de la prestación de asistencia médica gratuita, en caso de enfermedad y hasta la total recuperación de la capacidad de trabajo, a los obreros,

empleados y koljosianos se les asigna una subvención por incapacidad temporal para el trabajo hasta del 100% del sueldo. La subvención alcanza al 100% del sueldo en el caso de incapacidad temporal para el trabajo debida a accidente de trabajo o a enfermedad profesional.

La asistencia médica se proporciona a la población mediante una extensa red de sanatorios e institutos preventivo-curativos. La preservación y fortalecimiento de la salud del pueblo y la aplicación de todas las medidas en la esfera de la protección de la salud tienen una sólida base material y se benefician de los éxitos de la medicina. En 1969 se promulgó la Ley relativa a "La sanción de los Principios Fundamentales de la legislación de la Unión Soviética y de las repúblicas federadas sobre protección de la salud". Conforme a los Principios Fundamentales de la legislación sobre protección de la salud las funciones básicas en la esfera de la protección de la salud de la población de la Unión Soviética se resuelven mediante:

- la realización de amplias medidas de saneamiento y profilaxis y una preocupación especial por la preservación de la salud de los adolescentes;
- la creación, tanto en la producción como fuera de ella, de las debidas condiciones higiénico-sanitarias, la eliminación de las causas de los traumatismos ocasionados por el trabajo, de las enfermedades profesionales, y de otros factores perjudiciales para la salud;
- la aplicación de medidas tendientes al saneamiento del medio ambiente externo, la preservación sanitaria de las fuentes de agua, el suelo y el aire;
- el desarrollo planificado de la red de instituciones de protección de la salud y de empresas de medicina industrial;
- la satisfacción en forma gratuita de las necesidades de la población en materia de asistencia médica, cualquiera sea su tipo;
- el aumento de la calidad y la cultura de los servicios médicos; la ampliación paulatina de la observación en dispensarios y el desarrollo de la asistencia médica especializada;
- la asignación gratuita de medicamentos y medios de diagnósticos durante la cura de las instituciones médicas, ampliando gradualmente el suministro de medicamentos gratuitamente o en condiciones ventajosas en el caso de otros tipos de asistencia médica;
- la ampliación de la red de sanatorios, instituciones de prevención, casas de descanso, pensionados, centros turísticos y otras instituciones para la cura y el descanso de los trabajadores;
- la educación física e higiénica de los ciudadanos y el desarrollo de la gimnasia y del deporte de masas;

- el desarrollo de la ciencia, la realización planificada de investigaciones científicas, la formación de científicos y especialistas en protección de la salud altamente calificados;
- la utilización por parte de los institutos de protección de la salud de los últimos conocimientos de la ciencia, la técnica y la práctica médicas, y la dotación de dichas instituciones con el instrumental más moderno;
- el desarrollo de las bases científico-técnicas de la alimentación de la población;
- la amplia participación de las organizaciones sociales y los colectivos de trabajadores en la protección de la salud del pueblo.

Las directivas del XXIV Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética relativas al plan quinquenal de desarrollo de la economía del país para el período comprendido entre 1971 y 1975 prevén la aplicación de medidas tendientes a perfeccionar aún más la protección de la salud, a proporcionar a la población asistencia especializada calificada y a continuar con la construcción de grandes hospitales, policlínicos y dispensarios tanto especializados como generales.

Desde la instauración del poder soviético se han logrado éxitos significativos en la reducción de la morbilidad con respecto a una serie de enfermedades, y otras han sido totalmente eliminadas. Han desaparecido la peste bubónica y la viruela, no se han dado casos de tifus recurrente y prácticamente ha desaparecido el paludismo. En comparación con 1966, la morbilidad de difteria disminuyó en 1972 en un 75%, la de la tos ferina en un 36%, y sólo se registran casos aislados de poliomielitis aguda.

En la lucha contra las epidemias y las enfermedades infecciosas, en la labor relativa a la protección de la madre y del niño, de la salud de los obreros, los empleados y los ancianos, la tendencia fundamental de los servicios soviéticos de protección de la salud es la prevención. En los reconocimientos profilácticos masivos a que se somete a los empleados de las empresas, los koljoses y los sovjoses, en las instituciones y en los establecimientos educacionales participan oncólogos, fisiólogos, terapeutas, tocólogos, ginecólogos y médicos de otras especialidades. En 1972 solamente, los reconocimientos preventivos periódicos alcanzaron a más de 102 millones de personas. Dichos reconocimientos permiten descubrir las enfermedades más pronto y con más certeza. Cuando se descubren casos de enfermedad, los enfermos quedan sometidos a observación en dispensarios especializados y en instituciones de prevención y cura. En la actualidad más de 29 millones de enfermos están bajo observación en distintos dispensarios.

Se presta y se continuará prestando especial atención al perfeccionamiento de un sistema de asistencia fundamentalmente médico-sanitaria a los obreros de las empresas industriales, de las obras en construcción y del transporte; a la organización de servicios de taller; y a la elaboración de métodos para la prevención de las enfermedades, especialmente de las enfermedades profesionales y de los traumatismos. Hacia finales de 1972, en las grandes empresas y en lugares de construcción

había 1.444 puestos médico-sanitarios, entre ellos 1.043 hospitales con 197.800 camas. En 1972, entre los obreros y empleados los casos de morbilidad con pérdida temporal de la capacidad de trabajo disminuyó en un 13% en comparación con 1969, en tanto que la cantidad de días de ausencia por dicho concepto disminuyó en un 7%.

La asistencia médica a la población de la Unión Soviética mejora de año en año. Durante el período comprendido entre los años 1969 a 1972 la cantidad de médicos de todas las especialidades aumentó en 114.000, es decir en un 18%. En la actualidad hay 2,6 millones de médicos en el mundo, de ellos, 732.000 están en la Unión Soviética, o sea más de la cuarta parte de todos los médicos que hay en el planeta. El número de personal médico intermedio aumentó durante el período que consideramos en 326.000, o un 17%, alcanzando la cifra de 2.270.000; la cantidad de camas en los hospitales aumentó en 306.000, es decir en un 12%, ascendiendo a 2.793.000. La cantidad de médicos pasó de 26 por cada 10.000 habitantes en 1968 a 29 en 1972, y la del personal médico intermedio de 81 a 91 respectivamente. La proporción de camas en hospitales pasó de 104 por cada 10.000 habitantes en 1968 a 112 en 1972.

Derecho de la familia, la maternidad y la infancia,
a protección y asistencia

1. Derecho de la familia a protección y asistencia

Una de las funciones primordiales del Estado soviético es ocuparse de la familia soviética, en la cual se combinan armónicamente los intereses sociales y personales de los ciudadanos.

En nuestro país existen las condiciones más favorables para el fortalecimiento y florecimiento de la familia. En los "Principios fundamentales de la legislación de la Unión Soviética y de las repúblicas federadas sobre el matrimonio y la familia" sancionados por el Soviet Supremo de la Unión Soviética en 1968, se estipula que, entre otros,

"Son propósitos del derecho soviético de matrimonio y de familia:

"el mayor fortalecimiento de la familia soviética, basado en los principios de la moral comunista;

"la fundamentación de las relaciones familiares en la unión conyugal voluntaria de la mujer y el hombre" (artículo 1).

La reglamentación jurídica de las relaciones matrimoniales y familiares en la Unión Soviética depende únicamente del Estado. Todos los ciudadanos, independientemente de su nacionalidad, raza y actitud ante la religión, tienen igualdad de derechos en las relaciones familiares. La disolución del matrimonio tiene lugar exclusivamente por vía judicial, de modo que, en la vida de los cónyuges, la disolución es posible sólo mediante el divorcio, igualmente por vía judicial. Por otra parte, en el fallo sobre divorcio, el tribunal toma medidas en los casos necesarios para proteger los intereses de los hijos menores de edad y del cónyuge incapacitado para el trabajo.

En la aplicación del derecho de la familia a protección y asistencia en la Unión Soviética, la sociedad y las normas y principios morales que en ella existen desempeñan un importante papel.

2. Derecho de las madres a cuidado y asistencia especiales

En la Unión Soviética el Estado protege y fomenta la maternidad.

La protección de la salud de la madre y el niño se halla garantizada mediante la organización de una amplia red de consultorios ginecológicos, casas de maternidad, internados y casas de descanso para mujeres embarazadas y madres con niños, casas cuna, jardines de infantes y otras instituciones para la infancia. A las mujeres se les conceden licencias por embarazo y parto durante las cuales se les paga una subvención con cargo al seguro social; también tienen derecho de interrumpir la jornada de trabajo para alimentar al niño, y se les pagan, conforme al régimen vigente, subvenciones por parto y por ausencia debida al cuidado de un hijo enfermo. Está prohibido emplear mujeres en trabajos forzosos o que se ejecutan

en condiciones malsanas. Las mujeres encintas son trasladadas a un trabajo menos penoso, conservando el salario medio. El Estado y la sociedad prestan asistencia a la familia también a través de otras medidas, de conformidad con la legislación vigente en la Unión Soviética y las repúblicas federadas.

El artículo 5 de los "Principios fundamentales de la legislación de la Unión Soviética y las repúblicas federadas sobre el matrimonio y la familia", titulado "Protección y estímulo de la maternidad" prevé asimismo las garantías jurídicas para la especial protección y asistencia a las madres.

3. Derecho de los niños a cuidados especiales

En la Unión Soviética, una serie de instituciones preventivo-curativas (poli-clínicas infantiles, hospitales, sanatorios y otros institutos de protección de la salud) garantizan la prestación de asistencia médica a los niños y a los jóvenes.

A los niños se les conceden plazas en los sanatorios gratuitamente. Se protege tanto los niños como los jóvenes mediante observación en dispensarios.

A los niños inscritos en institutos para la infancia o que estudian en escuelas se les aseguran las condiciones necesarias para la protección y fortalecimiento de su salud, lo mismo que su educación en materia de higiene. La carga académico-laboral, igual que el régimen medio del trabajo que puede darse a los niños en dichas instituciones se determinan con el acuerdo del Ministerio de Salud Pública de la Unión Soviética.

El control sobre la protección de la salud de los niños y las medidas de saneamiento en las instituciones para la infancia y en las escuelas está encomendada a los órganos e instituciones de protección de la salud y a los órganos educacionales, con la participación de las organizaciones sociales.

Los gastos fundamentales para el mantenimiento de los niños en las casas cuna, jardines de infantes y otras instituciones para la infancia se realizan con cargo al presupuesto estatal, y también con recursos de las empresas, las instituciones, las organizaciones, los koljoses, los sindicatos y otras organizaciones sociales.

Los niños con defectos físicos o psíquicos son atendidos con cargo al Estado en las casas cuna, casas para la infancia y otras instituciones especializadas para la infancia.

En el caso de niños de hasta un año de edad que deban ser hospitalizados para su cura, igual que en el caso de niños mayores gravemente enfermos que necesiten, por disposición del médico, el cuidado de la madre, a ésta se le permite internarse junto con el hijo en el instituto médico, pagándosele una subvención con cargo al seguro social, en conformidad con el régimen establecido.

En caso de que la hospitalización sea imposible o de que no sea indicada, la madre u otro miembro de la familia que se ocupe del niño enfermo, puede ser liberado de su trabajo, pagándosele una subvención con cargo al seguro social, en conformidad con el régimen establecido.

4. Derecho de los padres a determinar el número de hijos

En nuestro país, la propia familia es la que decide el número de hijos que desea tener.

Conforme al artículo 122 de la Constitución de la Unión Soviética, la maternidad se estimula mediante la protección de los intereses de la madre y del niño por el Estado; la ayuda del Estado a las madres de familia numerosas y a las madres solas; la concesión a la mujer de vacaciones pagadas en caso de embarazo, y una vasta red de casas de maternidad, casas cuna y jardines de infantes.

A fin de proteger la salud de la mujer se le concede el derecho de decidir ella misma en cuanto a su maternidad (Principios fundamentales de la legislación de la Unión Soviética y de las repúblicas federadas sobre protección de la salud, artículo 38).

Si la mujer no desea quedar embarazada o conservar su embarazo, se utilizan métodos anticonceptivos o se practica el aborto medicinal en un instituto médico.

5. Derecho a la educación

1. A cada miembro de la sociedad soviética se le conceden iguales posibilidades de acceso al trabajo creador y a la educación. A todos se garantiza iguales posibilidades de elegir libremente su tipo de ocupación y su especialidad, habida cuenta de los intereses de la sociedad. A medida que se reduce el tiempo que se dedica a la producción material, se amplían las posibilidades para el desarrollo de las capacidades, los dones y el talento de los individuos en la esfera de la producción, la ciencia, la técnica, la literatura y el arte.

Durante el período comprendido entre 1969 y 1973, en la Unión Soviética se ha realizado una significativa labor, que ha ampliado las posibilidades que tienen los ciudadanos soviéticos de recibir instrucción, evolucionar en forma multilateral y mejorar espiritualmente. En la actualidad, 10 millones de niños se educan en institutos preescolares permanentes y cerca de 49 millones de escolares asisten a escuelas de formación general. Además se ha creado una vasta red de instituciones infantiles extraescolares.

Más de 2,6 millones de personas obtienen un oficio calificado en los colegios técnicoprofesionales y son más de 9 millones los alumnos que estudian en instituciones especiales de enseñanza media y superior.

En nuestro país, la educación de los adolescentes no sólo se halla garantizada, sino que se brinda a todos los ciudadanos sin discriminación alguna, independientemente de la raza o de la pertenencia nacional, del sexo, de la actitud ante la religión, o de la situación material o social. De ello da fe el siguiente pasaje del Código de Escuelas:

"En la escuela general estudian todos los niños que han alcanzado la edad escolar. La instrucción escolar es gratuita. A los alumnos que lo necesitan, la escuela les presta asistencia material con cargo al fondo del sistema general de educación.

/...

"Los estudiantes tienen la posibilidad de recibir instrucción en su lengua materna. Los padres, o las personas que los reemplazan, tienen derecho a escoger, según lo deseen, la escuela y la lengua en que, correspondientemente, ha de enseñarse. Además de la lengua en que se imparte la enseñanza, el estudiante, si lo desea, puede estudiar la lengua de otro pueblo de la Unión Soviética."

A fin de garantizar el derecho de los ciudadanos de la Unión Soviética a la instrucción, en la aplicación de la ley relativa a los ocho años de instrucción obligatoria y a la instrucción media universal, en el país existe la red necesaria de escuelas (generales medias, de oficios, con horario especial; escuelas internados; escuelas nocturnas y por correspondencia para la juventud trabajadora; escuelas para la formación de niños física o intelectualmente impedidos; escuelas-sanatorios, especialmente ubicadas en lugares campestres; escuelas especiales, etc.).

La accesibilidad geográfica de todos estos establecimientos está garantizada por una óptima regionalización de los institutos, el transporte gratuito a la escuela y de ella a los alumnos rurales, y la existencia de cómodos internados adscritos a ellas. Según las condiciones locales, se crean diversas escuelas primarias, de ocho clases, o medias, conservándose la unidad y sucesión de todos los niveles de la instrucción media universal. A algunos estudiantes se les presta asistencia material con cargo al fondo del sistema general de educación. A partir de 1972 se presta asistencia material con cargo a dicho fondo a los estudiantes de las clases IXa. y Xa.

Además, con el propósito de proporcionar asistencia a la familia para la educación y formación de los niños y a los padres cuyo horario de trabajo, debido a las condiciones de la producción no coincide con el horario escolar de sus hijos, se crean escuelas con horario especial y grupos de estudio con horario especial, que abarcan ya a más de 6 millones de niños.

En las escuelas internados y en las casas de la infancia, se imparte instrucción y se educa a niños y adolescentes que carecen del cuidado de los padres o cuyas familias no disponen de los medios necesarios para educarlos. También se ha creado una extensa red de escuelas-sanatorios ubicadas en lugares campestres y de escuelas especiales para la instrucción de niños, que por su estado de salud o debido a otras causas, no pueden estudiar en la escuela común. En 1973, prácticamente todos los niños con problemas de desarrollo físico o intelectual recibían instrucción en escuelas especiales.

El 20 de junio de 1972, el Comité Central del Partido Comunista y el Consejo de Ministros de la Unión Soviética promulgaron el decreto titulado "Preparación para la instrucción media universal de la juventud y para la continuación de la escuela general", en el cual se prevé la aplicación de varias medidas para facilitar, dentro de este plan quinquenal, el paso a la instrucción media general, lo cual constituye una importante premisa para el ulterior desarrollo político, social y económico de nuestra sociedad socialista.

En 1973, en los diversos institutos educacionales recibieron instrucción más de 3,7 millones de personas, o sea el 75,3% de los niños que en los años correspondientes cursaban el primer grado (clase).

2.3 Todos los ciudadanos de la Unión Soviética que hayan cursado enseñanza media, independientemente de donde la hayan obtenido (en una escuela media diurna, en un colegio técnico profesional medio, en un instituto educacional especial medio, en la escuela nocturna, por correspondencia o como externos), gozan de iguales derechos para ingresar en las instituciones de enseñanza superior. En agosto de 1972 fue aprobada la disposición del Comité Central del Partido Comunista y del Consejo de Ministros de la Unión Soviética titulada "Medidas para perfeccionar la enseñanza superior en el país", en la cual se presta especial atención al mejoramiento de la preparación de especialistas, la modernización de los planes y programas de estudio, la elevación de la calificación de profesores y maestros y la ampliación de la labor científica y de investigación a cargo de alumnos y estudiantes, lo que permitirá encarar en forma aún más creadora la adquisición de conocimientos e inculcar a los futuros especialistas los hábitos propios del trabajo de investigación.

A fin de crear las condiciones necesarias para que la juventud obrera y campesina pueda ingresar en los institutos de enseñanza superior, en 1969 se crearon dentro de éstas facultades preparatorias. A finales del primer semestre del año 1973 funcionaban facultades preparatorias adscritas a 540 instituciones de enseñanza superior, en las cuales estudiaban 74.000 alumnos.

En julio de 1973, durante el correspondiente período de sesiones, el Soviet Supremo de la Unión Soviética aprobó los "Principios Fundamentales de legislación de la Unión Soviética y de las repúblicas federadas relativos a la instrucción pública".

En los Principios Fundamentales se sancionaron jurídicamente las principales disposiciones relativas a la enseñanza preescolar, la enseñanza universal media, profesional y técnica, la especializada y la superior. Son de excepcional importancia los principios auténticamente democráticos de la instrucción pública en la Unión Soviética, estipulados por la ley: igualdad de todos los ciudadanos de la Unión Soviética en el acceso a la instrucción, el carácter obligatorio de la enseñanza para todos los niños y adolescentes, la libertad para elegir la lengua en que se ha de recibir la instrucción (en la lengua materna o en otra lengua de los pueblos de la Unión Soviética), el carácter gratuito de todos los tipos de enseñanza, la concesión de becas a los alumnos y estudiantes, la unidad de la enseñanza y de la educación comunista, el carácter científico del contenido de la educación y su permanente perfeccionamiento a base de los últimos conocimientos científicos y de la técnica, de la cultura y del arte, el carácter unitario del sistema de instrucción pública, la vinculación de todos los tipos de instituciones de enseñanza para permitir el paso de los grados inferiores al nivel superior de enseñanza.

La ley estipula las garantías materiales y jurídicas que permiten a los alumnos y estudiantes completar con éxito su instrucción y participar en el trabajo social. A las personas que han terminado sus estudios en instituciones de enseñanza profesional y técnica, media especializada, y superior se les asegura trabajo en conformidad con la especialización y calificaciones obtenidas.

La ley protege los derechos de los padres con respecto a la enseñanza y educación de los hijos y prevé las formas de su participación en las actividades de las instituciones educativas y de enseñanza.

6. Derecho a participar libremente en la vida cultural
1. Derecho a participar en la vida cultural y a disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones prácticas

Conforme a la Constitución, los ciudadanos de la Unión Soviética tienen, independientemente de su nacionalidad y raza, el derecho de participar en la vida cultural, política y social del país. Se garantiza a los ciudadanos la libertad de palabra, prensa y reunión, así como la de realizar mitines, desfiles y manifestaciones callejeras.

En correspondencia con los intereses de los trabajadores y para fomentar la iniciativa individual organizada, los ciudadanos de la Unión Soviética tienen asegurado su derecho a unirse en sociedades culturales, científicas y técnicas. El Estado y los sindicatos organizan una vasta red de clubes, bibliotecas generales y especializadas, cine teatros, teatros y otras instituciones culturales, que son utilizados por amplios sectores de la población. Para el desarrollo multilateral de las capacidades e inclinaciones de los estudiantes, la formación del interés hacia el trabajo, la ciencia, la técnica, el arte y el deporte, y también para la organización del descanso de modo que sea culturalmente provechoso y el fortalecimiento de la salud, en el país funciona una extensa red de instituciones extra-escolares (palacios y casas de pioneros, centros para jóvenes técnicos y naturalistas, campamentos para pioneros, etc.).

A comienzos de 1973, en el país había 129.000 bibliotecas generales, 133.000 clubes, 156.000 cine teatros y otros tipos de instalaciones similares, 4.000 palacios y casas de pioneros y escolares. Durante 1972, en todos los colectivos de artistas aficionados de los clubes pertenecientes al sistema del Ministerio de Cultura de la Unión Soviética, en los institutos culturales y de educación de los sindicatos y koljoses participaron más de 14 millones de personas.

En la Unión Soviética las mujeres gozan de derechos iguales a los del hombre en todas las esferas de la vida estatal, cultural, política y social.

Así, por ejemplo, entre los estudiantes de las instituciones de enseñanza superior, las mujeres constituyen el 50%, entre los alumnos de los colegios técnicos y de las instituciones de enseñanza especializada de otro tipo el 53% y entre los trabajadores científicos más del 39%.

2. Derecho a la protección de los intereses morales y materiales que resulten de las producciones científicas, literarias o artísticas

Las leyes básicas que determinan los derechos a la protección de los intereses morales y materiales que resultan de las producciones científicas, literarias o artísticas son los Principios Fundamentales de procedimiento civil de la Unión Soviética y de las repúblicas federadas, aprobados por el Soviet Supremo de la

Unión Soviética el 8 de diciembre de 1961 y los códigos civiles de las repúblicas federadas. El artículo 3.º de los Principios Fundamentales estipula que la reglamentación de las cuestiones relativas a descubrimientos científicos, inventos, y propuestas de racionalización, son de la competencia de la Unión Soviética. Las cuestiones relacionadas con las obras sujetas a derechos de autor, se rigen conjuntamente por la Unión Soviética y las repúblicas federadas: la legislación de la Unión Soviética establece ciertas normas básicas, que las legislaciones de las repúblicas federadas detallan, desarrollan y complementan.

Los cambios más substanciales en cuanto a los derechos de autor durante el período que se examina ocurrieron en la legislación de la Unión Soviética con motivo de su adhesión a la Conferencia universal sobre derecho de autor (el documento de adhesión ha sido depositado con el Director General de la UNESCO el 27 de febrero de 1973, para la Unión Soviética la Convención entró en vigor el 27 de mayo de 1973).

Por un decreto del Presidium del Soviet Supremo de la Unión Soviética, de 21 de febrero de 1973, se introdujeron cambios y adiciones en varios artículos de la sección IV de los Principios Fundamentales. Entre dichas modificaciones pueden mencionarse la norma que estipula que es necesario el consentimiento del autor o de su apoderado para la traducción de una obra suya a otra lengua con fines de publicación, la modificación del período de vigencia del derecho de autor, etc.

En agosto de 1973, en la Unión Soviética se creó la Agencia General de Derechos de Autor, que es una organización de carácter social.

Durante el período que se considera no hubo modificaciones fundamentales en la reglamentación de los derechos relativos a descubrimientos, inventos y propuestas de racionalización. Hacia fines de dicho período se introdujeron varios cambios a consecuencia de la aprobación por el Consejo de Ministros de la Unión Soviética, el 21 de agosto de 1973, de la Disposición relativa a los descubrimientos, los inventos y las propuestas de racionalización en reemplazo de la Disposición similar vigente hasta ese momento.

Los cambios mencionados no afectan en absoluto los intereses morales y materiales de los autores de obras de carácter científico, literario o artístico, de descubrimientos, inventos y propuestas de racionalización. Continuaron siendo totalmente inviolables los derechos de carácter no económico, como el que tiene el autor a ser reconocido y a que se mencione su nombre, o económico, como el derecho a la remuneración. Más aún, estas modificaciones estaban destinadas a ampliar varios de estos privilegios.

IV. La igualdad de todos los ciudadanos soviéticos en el ejercicio de sus derechos constituye un principio indiscutible y fundamental aprobado en diversas normas legislativas.

El artículo 123 de la Constitución (Ley Fundamental) de la Unión Soviética dice:

"La igualdad de derecho de los ciudadanos de la Unión Soviética, sin distinción de nacionalidad ni de raza, en todos los dominios de la vida económica, del Estado, cultural, social y política, es una ley inmutable.

"La ley castiga toda restricción directa o indirecta de los derechos, o inversamente, el establecimiento de privilegios directos o indirectos para los ciudadanos por razones de la raza y de la nacionalidad a que pertenezcan, lo mismo que toda prédica de exclusivismo racial o nacional, o de odio y desdén racial y nacional."

Esta norma constitucional, igual que el principio de igualdad de todos los ciudadanos de la Unión Soviética por motivos de sexo, religión, origen social y situación económica, se refleja plenamente en las respectivas secciones de todas estas leyes, cuyo fin es garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los ciudadanos soviéticos.

V. No hubo dificultades ni obstáculos de ningún otro tipo para el ejercicio de los derechos mencionados en la sección III del presente informe.

Como es bien sabido, la Unión Soviética está a la vanguardia de la lucha por la construcción de una sociedad comunista y por la formación del nuevo tipo de hombre que esta sociedad requiere. En el curso de la construcción del comunismo, en la Unión Soviética se ha formado un nuevo tipo de hombre soviético, desarrollado multilateralmente, que goza de derechos constitucionalmente garantizados en los dominios económico, social y cultural y que los ejerce activamente en todas las esferas de la sociedad soviética contemporánea.

VENEZUELA

/Original: español/

/20 de mayo de 1974/

En relación con libertad de información, se advierte que en nuestra Constitución Nacional se consagra, en el artículo 43, una libertad absoluta al desenvolvimiento de la personalidad del individuo, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de los demás y del orden público y social. Luego, en el artículo 66, expresamente dice:

"Todos tienen el derecho de expresar su pensamiento de viva voz o por escrito y de hacer uso para ello de cualquier medio de difusión, sin que pueda establecerse censura previa; pero quedan sujetas a pena, de conformidad con la ley, las expresiones que constituyen delito. No se permite el anonimato. Tampoco se permitirá la propaganda de guerra, la que ofenda la moral pública ni la que tenga por objeto provocar la desobediencia de las leyes, sin que por esto pueda coartarse el análisis o la crítica de los preceptos legales."

El principio constitucional en referencia, ha servido como fundamento a una ley especial denominada Ley de Ejercicio del Periodismo, vigente desde el 23 de agosto de 1972 y su Reglamento, de fecha 27 de junio de 1973, que rigen la profesión de periodista y su ejercicio. Allí se establecen los deberes inherentes al ejercicio del periodismo, específicamente los que se refieren a la ética profesional, al respeto y la defensa de los derechos humanos, de la paz entre los pueblos, de la libertad de expresión al servicio de la verdad y objetividad de las informaciones. Igualmente prevé las sanciones a las violaciones de esa ética profesional y establece derechos a favor de quienes ejercen esa profesión.

Derechos económicos

En materia de derechos económicos, la transformación del país ha sido trascendental, especialmente por lo que se refiere al aumento de los precios del petróleo, y sus derivados en el mercado internacional, lo cual ha permitido como consecuencia, una participación cada vez más justa del país en los beneficios obtenidos.

En lo que se refiere al desarrollo agropecuario del país, el Gobierno ha dictado una serie de decretos que reglamentan y tecnifican individualmente la actividad agropecuaria, con la finalidad de lograr una mayor producción y mejor calidad. El 21 de agosto de 1970, entró en vigencia la Ley de Mercadeo Agrícola que rige la planificación, fomento, regulación y evaluación de todas las fases comerciales del mercadeo de productos e insumos agrícolas encaminados a impulsar el desarrollo del país.

Derechos sociales

La Ley de Carrera Administrativa, publicada el 4 de septiembre de 1970, regula los derechos y deberes de los funcionarios públicos en sus relaciones con la Administración Pública Nacional mediante el establecimiento de un sistema de

/...

administración de personal que permita estructurar técnicamente y sobre la base de méritos, todas las normas y procedimientos relativos a las diversas situaciones jurídicas y administrativas de los funcionarios públicos, con exclusión de toda discriminación fundada en motivos de carácter políticos, social, religioso y de cualquiera otra índole.

El 31 de diciembre de 1973, se publicó un nuevo Reglamento de la Ley del Trabajo, que contiene los pasos de mayor avance que ha sido posible dar dentro de la legislación vigente.

La Ley de Adopción, publicada el 21 de junio de 1972, regula todo lo relacionado con la materia.

La Ley Orgánica de Identificación, del 25 de agosto de 1971, regula lo concerniente a la identificación de las personas naturales. Establece la cédula de identidad como el documento principal de identificación. Dispone todo lo concerniente a la identidad de los venezolanos por nacimiento, venezolanos por naturalización y extranjeros residentes.

Derechos culturales

El 8 de septiembre de 1970, se publicó una reforma total a la Ley de Universidades, en la cual se incluyó la facultad del Ejecutivo para crear universidades nacionales experimentales con el fin de ensayar nuevas orientaciones y estructuras en educación superior y autorizar el funcionamiento de institutos o colegios universitarios.

El 25 de mayo de 1970, se publicó la Ley Aprobatoria del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países de la Región Andina, suscrito en Bogotá el 31 de enero de 1970, entre los gobiernos de las Repúblicas de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela. Se denomina "Convenio Andrés Bello", en reconocimiento a la obra del insigne humanista americano y como homenaje a su memoria. Se suscribió con el propósito de acelerar el desarrollo integral de los países mediante esfuerzos mancomunados en la educación, la ciencia y la cultura, con el propósito de que los beneficios derivados de esta integración cultural aseguren el desenvolvimiento armónico de la región y la participación consciente del pueblo como actor y beneficiado de dicho proceso.

Lo anterior, sólo representa una síntesis del desarrollo obtenido por nuestro país en materias relacionadas con los derechos humanos, con ello queremos hacer constar que el Estado venezolano, ha mantenido y mantiene una actitud de protección y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, podemos afirmar también que el Estado tiene entre sus metas fundamentales impulsar el desarrollo al proceso de la producción y los beneficios de la riqueza, de la cultura, de la ciencia, del progreso social en general y de los demás bienes conquistados por el hombre.

YUGOSLAVIA

/Original: francés/
/24 de mayo de 1974/

En el período comprendido entre el 1.º de julio de 1969 y el 30 de junio de 1973, el desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales del hombre se señaló por una actividad continua en el campo de la reforma constitucional, que culminó el 21 de febrero de 1974, con la aprobación de la nueva Constitución.

Todo este período estuvo bajo el signo de las enmiendas constitucionales. Las primeras 19 enmiendas se aprobaron antes de finalizar el año 1968 y las otras 23 durante el período que se considera. Los cambios más radicales se debieron a las enmiendas "obreras" (XXI a XXIII), aprobadas en 1971, que aseguran el papel dominante de los trabajadores en la sociedad, estableciendo la concepción de la organización primaria del trabajo asociado como la forma más directa de autogestión. Las enmiendas se incorporaron a la nueva Constitución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia. El debate sobre el proyecto de constitución atrajo la participación masiva y creadora de todos los trabajadores, al extremo que puede decirse "que jamás se presenció un debate público tan amplio y general en oportunidad de la aprobación de un documento" 1/. Aunque la nueva Constitución se promulgó sólo a comienzos de 1974, sus exposiciones representan la cristalización de la actividad desarrollada en los tres años precedentes y que es la consecuencia lógica de la fase llamada de enmiendas (hasta 1971). Por ello, en la continuación de este informe, nos referiremos a las disposiciones de la nueva Constitución cada vez que lo consideremos oportuno.

El ser humano ocupa un lugar central en la concepción yugoslava de las relaciones sociales socialistas de autogestión. Por esta razón, no se puede hablar de derechos, libertades y deberes del hombre en general, especialmente en los planos económico, social y cultural, como de una categoría estatal, de derechos "otorgados" por el Estado, sino de derechos que ha obtenido por sí mismo, que le corresponden como resultado de la labor de todas las fuerzas progresistas de la sociedad yugoslava para asegurar al trabajador una vida mejor y rica en contenido. En este orden de ideas, puede decirse que prácticamente toda la actividad desarrollada en el período transcurrido se ha relacionado directa o indirectamente con los esfuerzos realizados para mejorar por todos los medios la situación del hombre en todas las esferas y especialmente en los planos económico, social y cultural. Por otra parte, en estas esferas los derechos se hallan ligados con los

1/ Exposición de Mijalko Todorović, Presidente de la Asamblea Federal y Presidente de la Comisión conjunta de todas las cámaras de la Asamblea Federal para las cuestiones constitucionales, a propósito del proyecto de constitución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, en la sesión de la Cámara de Nacionalidades, celebrada el 22 de enero de 1974.

otros procesos en el seno de la sociedad yugoslava que no pueden disociarse de los otros derechos, en primer lugar de los derechos y libertades políticas, dado que sólo pueden ejercerse plenamente en combinación con estos últimos. A este respecto, la práctica yugoslava parte del postulado de que todos los derechos y libertades deben considerarse conjuntamente, como una identidad dialéctica indisolublemente ligada que debe asegurar al trabajador una vida plena, completa y libre junto a los otros miembros de la sociedad. Este principio se enuncia en la parte introductoria de la nueva Constitución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia (Sección V):

"Las libertades, derechos y deberes del hombre y del ciudadano, determinados por la Constitución, constituyen parte integrante de las relaciones democráticas de autogestión socialista de las que son expresión, que liberan al hombre de toda explotación y arbitrariedad y le permiten crear mediante su trabajo condiciones que aseguren el pleno desarrollo, la libre expresión y la protección de su personalidad, así como el respeto de la dignidad humana. Las libertades y derechos del hombre y del ciudadano sólo están limitados por las libertades y derechos idénticos de otro y por los intereses de la sociedad socialista. La sociedad socialista garantiza las condiciones del ejercicio integral y de la protección óptima de las libertades y derechos determinados por la Constitución. Toda actividad que ataque los derechos y libertades del hombre y del ciudadano es contraria a los intereses de la sociedad socialista."

La esencia de las reformas constitucionales en las que, como ya lo hemos destacado, se concentró la actividad durante el período que se examina, consistió, en establecer, en un grado aún mayor y más consecuente que anteriormente, que los medios de producción pertenecen al obrero del trabajo asociado, en suprimir la alienación del trabajo, permitir a los productores decidir sobre las condiciones de trabajo y ser dueños de los frutos de ese trabajo. Ello se ha realizado en un grado mayor que hasta entonces, mediante la introducción de numerosas innovaciones que conviene mencionar para poder entender mejor todo el alcance de los cambios revolucionarios ocurridos en este período.

En primer lugar, la reforma constitucional ha introducido grandes cambios en el sistema sociopolítico. La autogestión, derecho inalienable, único, inviolable, sociopolítico e individual, garantizado por la Constitución de 1963, se extendió y aplicó con coherencia en todas las esferas y a todos los niveles del ser sociopolítico. En la actualidad engloba el conjunto del sistema socioeconómico desde las organizaciones primarias del trabajo asociado hasta la República Federada y la Federación, pasando por las unidades administrativas territoriales en un escalón menos elevado. Las asambleas en todos los niveles, incluso la Asamblea Federal, se han convertido en parlamentos de los beneficiarios de la autogestión, en donde estos últimos ejercen directamente sus derechos y entre ellos, por supuesto, los derechos económicos, culturales y sociales. A este respecto, la innovación más significativa es la introducción del sistema de delegación en la vida parlamentaria, por el cual se rompe con el parlamentarismo clásico y se pone en práctica en forma coherente el sistema de autogestión del trabajo asociado hasta el escalón supremo. Era indispensable lograr que los

trabajadores no solamente resuelvan sus problemas en las organizaciones de trabajo asociado y otras asociaciones de autogestión, sino también que ejerzan una influencia decisiva en el conjunto del sistema político en la comuna, la provincia, la república federada y la Federación.

Las reformas antes mencionadas han tenido como resultado la protección completa de los derechos económicos, sociales y culturales previstos por las disposiciones correspondientes de los instrumentos de derecho internacional a los que adhirió Yugoslavia, y especialmente los instrumentos aprobados bajo la égida de las Naciones Unidas y los organismos especializados. Asimismo, han permitido superar las normas mínimas previstas por estos instrumentos o reglamentar derechos enteramente nuevos que aún no han hallado su lugar en el plano internacional.

II

Yugoslavia observa las disposiciones de todos los instrumentos de derecho internacional aprobados en el marco de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, a condición de haber adherido a los mismos y que hayan sido ratificados, o de otro modo aprobados por las autoridades yugoslavas competentes. Todos los tratados y convenios internacionales se aplican en Yugoslavia "a partir de la fecha de su entrada en vigor, si el acta de ratificación o el convenio mismo, de conformidad con la autorización del órgano competente, no estipulan otra cosa" (artículo 210 de la Constitución). Cabe destacar que los tribunales yugoslavos aplican directamente los convenios internacionales que se publican. Esto se aplica igualmente a los instrumentos internacionales que contienen disposiciones sobre la protección de los derechos humanos, aprobados bajo la égida de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales de su sistema, del que forma parte Yugoslavia, punto indicado en nuestro informe precedente.

La Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y muchos otros documentos, aprobados ya sea en el marco de las Naciones Unidas, o en el de sus organismos especializados u otros organismos y organizaciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas, fueron tenidos en cuenta por los organismos yugoslavos en sus trabajos de reforma constitucional, no sólo de la Constitución federal, sino también de las de las provincias y las repúblicas.

En el curso de la intensa actividad desarrollada para la elaboración del proyecto de constitución, no solamente se tuvieron en consideración las disposiciones de los documentos internacionales aprobados en el marco de las Naciones Unidas, que tienen carácter obligatorio para Yugoslavia, sino que con el fin de proteger al máximo los derechos humanos, se han aprobado, dondequiera que ello fue posible, normas más elevadas que aquéllas que Yugoslavia debía observar de acuerdo con el derecho internacional. A este respecto, se han aplicado, por supuesto, en primer lugar las soluciones recomendadas en diversos documentos de las Naciones Unidas, de carácter no obligatorio, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas o por otros de sus órganos, o bien por las conferencias internacionales celebradas por la Organización mundial. El mejor ejemplo de ello lo constituyen, en el período que abarca el presente informe, los documentos

aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en junio de 1972, especialmente la Declaración de las Naciones Unidas sobre el medio humano. Un nuevo derecho humano, el derecho a un medio de vida sano, preconizado por la Conferencia como uno de los derechos que deben protegerse al máximo tanto en el plano internacional como en el nacional, se incorporó a la nueva Constitución yugoslava, a tal punto que Yugoslavia es uno de los primeros países del mundo que ha aplicado las recomendaciones aprobadas en la Conferencia mencionada.

III

A. El derecho al trabajo

En el período que se considera, la reglamentación jurídica y la aplicación del derecho al trabajo y de los derechos resultantes del trabajo se elaboraron en detalle en Yugoslavia. Como ya se ha mencionado, estos derechos no sólo constituyen una categoría estatal que asegura a la clase obrera y a los otros trabajadores derechos mínimos en esta esfera. En Yugoslavia, representan uno de los fundamentos del conjunto del sistema sociopolítico y engloban una materia mucho más vasta que la prevista por los instrumentos de derecho internacional. El artículo 10 de la Constitución subraya que la organización socioeconómica socialista de la República Federativa Socialista de Yugoslavia se funda "en el trabajo libremente asociado con los medios de producción de propiedad social y en la autogestión de los obreros en la producción y el reparto del producto social en las organizaciones primarias y otras organizaciones de trabajo asociado y la totalidad de las relaciones de la producción social".

Cabe señalar que el tratamiento paralelo del derecho al trabajo y del derecho a administrar el trabajo, es decir de disponer de sus resultados, representa una de las características esenciales de la reglamentación de estos derechos. La concepción de organización primaria de trabajo asociado, forma de ejercicio inmediato del derecho de los trabajadores a la autogestión, representa a este respecto el fundamento en el que se apoya y por medio del que se ejerce el derecho fundamental de la esfera de las relaciones de trabajo: el derecho al trabajo con los medios de producción sociales. Este derecho se expone en forma concisa en el artículo 13 de la Constitución:

"El obrero asociado que trabaja con los medios que pertenecen a la sociedad tiene el derecho a trabajar con los medios sociales; tiene el derecho inalienable de trabajar con estos medios para satisfacer sus necesidades individuales y sociales y, libre e igual a los otros obreros del trabajo asociado, de administrar su trabajo, las condiciones y los resultados de su trabajo.

"Los derechos, obligaciones y responsabilidades relativos a la disposición, la utilización y la gestión de los medios sociales están reglamentados por la Constitución y la ley, de conformidad con la naturaleza y el destino de dichos medios."

Por consiguiente, en Yugoslavia no sólo se garantiza el derecho al trabajo, sino también todos los otros derechos que derivan del trabajo. A todo obrero asociado que trabaja con los medios pertenecientes a la sociedad se le ha garantizado que "al ejercer el derecho a trabajar con los medios de propiedad social en su organización primaria de trabajo asociado y en todas las otras formas de asociación del trabajo y de los medios, junto con los otros obreros y en igualdad de condiciones con ellos, el derecho a administrar el trabajo y los asuntos de la organización de trabajo asociado y los recursos en la totalidad de las relaciones de la producción social, a reglamentar las relaciones en el trabajo mutuo, decidir acerca del ingreso que logra en las diversas formas de asociación del trabajo y los medios y de adquirir un ingreso personal". (Inciso 1 del artículo 14 de la Constitución.)

Los derechos que derivan del trabajo, sin embargo, no deben considerarse únicamente desde el punto de vista de la organización primaria del trabajo asociado. Estos derechos tienen en Yugoslavia un carácter integral y se hallan totalmente ligados al ejercicio de todos los otros derechos (y al cumplimiento de las obligaciones) de todos los trabajadores, lo que significa que los trabajadores, al lograr la gestión de su organización primaria de trabajo asociado, administran directamente y por intermedio de sus delegados todos los asuntos sociales hasta los órganos supremos del poder. Así se realiza en la mayor medida posible el ideal del ejercicio directo del poder desde la base, al nivel de algunas organizaciones primarias, hasta el poder supremo del Estado, pasando por todos los otros niveles. "El trabajo se convierte en el título jurídico que permite la gestión de sí mismo, la de los asuntos comunes y sociales en el seno de las organizaciones de trabajo y de los órganos de gestión de los asuntos de Estado o de los asuntos sociales. El trabajo se convierte en soberano" ^{2/}. Habida cuenta de lo que precede, puede decirse que en el curso de las reformas constitucionales introducidas durante la mayor parte del período que se examina, se han hallado las soluciones más progresistas y más completas de reglamentación jurídica del derecho al trabajo conocidas hasta el momento, que se han incorporado a ciertas enmiendas y al texto de la nueva Constitución.

Todos los derechos mencionados expresamente en el cuestionario están reglamentados en la siguiente forma:

1. Derecho a la libre elección del trabajo

El artículo 160 de la Constitución, que reglamenta este derecho dispone:

"Se garantiza la libertad del trabajo.

^{2/} Dr. Nikola Balog, La situación del trabajo y la organización de trabajo asociado, Archivos de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nos. 2 y 3, Belgrado, 1973, pág. 221.

Cada uno es libre de elegir su profesión y su empleo.

Todos los ciudadanos pueden ocupar en las mismas condiciones, cualquier puesto de trabajo y función en la sociedad.

Se prohíbe el trabajo forzoso."

2. Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

El artículo 161 de la Constitución prevé que cada "trabajador tiene derecho a condiciones de trabajo que aseguren su integridad física y moral y su seguridad". La Constitución anterior contenía disposiciones parecidas. Respecto de las condiciones de trabajo la Constitución, así como los instrumentos legislativos pertinentes, contienen numerosas disposiciones que garantizan condiciones determinadas de trabajo y comprometen a la comunidad social a mejorarlas constantemente.

3. El derecho a la protección contra el desempleo y el empleo insuficiente

El artículo 159 de la Constitución reconoce "el derecho a una indemnización material durante el desempleo temporal con arreglo a las condiciones establecidas por la ley". El mismo artículo dispone que "el trabajo del obrero no puede terminar contra su voluntad más que con arreglo a las condiciones y las modalidades establecidas por la ley". Además de estas disposiciones, se prevé que también en esta esfera la organización autónoma de trabajo asociado desempeñe la función más importante. En efecto, "por sí misma o de acuerdo con otras organizaciones de trabajo asociado y de conformidad con los principios de ayuda mutua y de solidaridad, proporciona recursos para el empleo, el readiestramiento y el ejercicio de sus derechos adquiridos por parte de los obreros si se suprime su puesto de trabajo en la organización de trabajo o si deja de funcionar una organización que forma parte de ella" (art. 32, pág. 3). El párrafo siguiente del mismo artículo dispone que el obrero no perderá su condición de obrero de una organización primaria de trabajo asociado ni siquiera en el caso de que se suprima su puesto de trabajo a consecuencia de la promoción tecnológica del trabajo derivada de la automatización y de otros avances científicos y técnicos. Las organizaciones primarias de trabajo asociado tienen la obligación de ofrecer a dicho obrero un nuevo puesto de trabajo "que corresponda a su capacidad y a su calificación", ya sea dentro de la organización, o destinando recursos a la creación de nuevos puestos de trabajo fuera de la organización.

4. Derecho de toda persona que trabaja a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, condiciones de existencia digna

En la introducción ya se ha mencionado que este problema se enfoca en Yugoslavia de una forma esencialmente distinta a la mayoría de países. Toda persona que trabaja en una organización primaria de trabajo asociado y de otras formas de asociación del trabajo y de los medios tiene derecho a organizar su trabajo con arreglo al acuerdo de autogestión, concertado con los demás obreros libremente asociados en la organización de trabajo asociado. De este modo se han eliminado las categorías de "sueldo", "salario", "jornal", etc., por la sencilla razón de que los obreros deciden por sí mismos acerca de la distribución del producto del trabajo. La Constitución garantiza a cada obrero asociado que trabaja con medios pertenecientes a la sociedad un ingreso personal que no puede ser inferior a la cantidad y al volumen necesarios para su seguridad material y social" (párrafo 1, art. 22).

La cuantía del ingreso personal garantizado y el volumen de los demás derechos, es decir, el modo de ejercerlos, no se fijan mediante disposiciones administrativas para el conjunto del país o para determinadas ramas de actividad, como ocurre en algunos países. La Constitución establece que deben fijarse mediante "los acuerdos de autogestión, los convenios sociales y la ley en función del grado de productividad del conjunto del trabajo social y de las condiciones generales que imperan en el medio donde el obrero vive y trabaja" (párrafo 2, art. 22).

5. Derecho de toda persona, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual

En las organizaciones primarias de trabajo asociado el ingreso se reparte con arreglo al principio de la "distribución según el trabajo". En virtud de este principio, cada obrero tiene derecho a un ingreso personal con cargo al ingreso de su organización primaria de trabajo asociado "para satisfacer sus necesidades personales, colectivas y sociales generales, según los resultados de su trabajo y su aportación personal, con su trabajo actual y anterior, al incremento del ingreso de la asociación primaria" (art. 20 de la Constitución). En la República Federativa Socialista de Yugoslavia se prohíbe todo género de discriminación en la esfera de las relaciones laborales, al igual que en todas las demás (art. 154 de la Constitución). Algunas categorías de personas (jóvenes, mujeres, inválidos) gozan de protección especial en lo que concierne al trabajo.

6. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas

El artículo 162 de la Constitución dispone que el obrero tiene derecho a una jornada de trabajo limitada que no puede sobrepasar las 42 horas por semana, a menos que lo exijan la índole del trabajo o circunstancias particulares. Se garantiza el disfrute de una pausa durante la jornada, y de períodos de asueto semanal y anual. Este último no puede ser inferior a 18 días laborables, es decir, 4 días laborables más que las vacaciones anuales que garantizaba la Constitución de 1963 (el artículo 37 de esta Constitución fijaba 14 días laborables).

7. Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al sindicato de su elección

En Yugoslavia están garantizadas las libertades de asociación, de reunión y de otras agrupaciones públicas (párrafo 1 del art. 167 de la Constitución). De este derecho deriva el que tienen los obreros y demás trabajadores a asociarse en sindicatos. Conviene añadir que actualmente los sindicatos desempeñan una función muy importante en Yugoslavia. La nueva Constitución dispone que los obreros se organicen en su sindicato en tanto que "organización más amplia de la clase obrera", a través de la cual luchan "para conseguir que la clase obrera alcance la posición que le asigna la Constitución; para la implantación de relaciones socialistas de autogestión y del papel dominante de los obreros en la gestión de la producción social; para la realización de los intereses y de los derechos de la autogestión y otros derechos de los obreros en todas las esferas del trabajo y de la vida; para la igualdad de los obreros en la asociación del trabajo y de los medios, la consecución y la distribución del ingreso y la determinación de criterios comunes para la distribución según los resultados del trabajo; para el establecimiento de relaciones de autogestión y la integración de las diversas esferas del trabajo social; para el desarrollo de las fuerzas productivas de la sociedad y el incremento de la productividad del trabajo; para armonizar por medio de la autogestión los intereses individuales, colectivos y sociales generales; para la

elevación del nivel de conocimientos de los obreros y su capacitación con miras a ejercer funciones sociales y de autogestión; para presentar y determinar democráticamente las listas de candidatos a delegados en los órganos de gestión de las organizaciones y comunidades de autogestión, así como los candidatos a las delegaciones ante estas organizaciones y comunidades y los delegados a las asambleas de las comunidades sociopolíticas; para la más amplia participación de los obreros en el ejercicio de las funciones del poder y en la gestión de los demás asuntos sociales; para la realización de los intereses de la clase obrera en materia de política de personal directivo; para la protección de los derechos de los obreros; para la seguridad material y la elevación del nivel de vida de los obreros, así como para el desarrollo y el fortalecimiento de la solidaridad, la conciencia de clase y la responsabilidad de los trabajadores del sector de la autogestión".

Los sindicatos toman iniciativas en materia de convenios de autogestión y de acuerdos sociales, toman parte activa en ellos y presentan propuestas a los órganos de gestión de las organizaciones y comunidades de autogestión, a las asambleas de las comunidades sociopolíticas y a los demás organismos estatales y sociales encaminadas a solucionar cuestiones relativas a la situación material y social de la clase obrera". (Constitución, introducción, parte VIII.)

8. Derecho de huelga

Este derecho no está regulado por la Constitución ni por otras disposiciones legales. En un sistema basado en la autogestión y la propiedad social de los medios de producción, los obreros y demás trabajadores están en condiciones de hacer valer íntegramente sus intereses sin recurrir a esta práctica. Los intereses de la sociedad son también los de los obreros.

B. El derecho a la seguridad social, incluso el seguro social en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de los medios de subsistencia por circunstancias independientes de la voluntad

Estos derechos fueron reglamentados en Yugoslavia por la Constitución y otras disposiciones legales pertinentes inmediatamente después de la segunda guerra mundial, y con posterioridad se han completado tanto desde el punto de vista cuantitativo (incluyendo un mayor número de derechos y un círculo más vasto de interesados) como desde el punto de vista cualitativo (con la creación de condiciones materiales más favorables que garantizan su ejercicio a la vez que refuerzan las fuerzas productivas). Estos derechos están regulados, entre otros, por el artículo 163 de la Constitución de 1974, cuyo enunciado es el siguiente:

"El derecho de los obreros a la seguridad social está garantizado por la afiliación obligatoria, basada en los principios de ayuda mutua y de solidaridad y del trabajo realizado anteriormente, a las comunidades de autogestión de intereses, sobre la base de las aportaciones con cargo al ingreso personal y de las aportaciones con cargo al ingreso de la organización de trabajo asociado o de aportaciones con cargo a los recursos de otras organizaciones o

comunidades donde trabajan. Con esta garantía el obrero se asegura, de conformidad con la ley, el derecho a la protección de la salud y a otros derechos en caso de enfermedad, de maternidad, de disminución o de pérdida de su capacidad de trabajo, de desempleo y de vejez, y el derecho a otras formas de seguros sociales, y consigue para los miembros de su familia el derecho a la protección de la salud, a una pensión familiar, así como a otros derechos en concepto de seguridad social.

Los derechos derivados de la seguridad social en beneficio de los trabajadores y de los ciudadanos no comprendidos en el seguro social obligatorio se reglamentan conforme a la ley, sobre la base de los principios de ayuda mutua y de solidaridad."

C. El derecho a un nivel de vida adecuado

Como se subrayó en el informe correspondiente al período anterior, en Yugoslavia se presta toda la atención posible a estas cuestiones. La creación de mejores condiciones de vida para todos los trabajadores del país es uno de los objetivos primordiales de la edificación de la sociedad yugoslava socialista y de autogestión. El hecho de que los medios de producción no sean ajenos al obrero, y de que el obrero asociado sea dueño inmediato tanto de las condiciones como de los frutos de su trabajo, ofrece a los trabajadores la mejor posibilidad que hasta ahora haya existido de tomar decisiones sobre los medios de que disponen y de hacer sentir su influencia con miras a la elevación de su nivel de vida. El párrafo 1 del artículo 32 de la Constitución subraya que los obreros de una organización de trabajo asociado, con arreglo al principio de ayuda mutua y de solidaridad, aseguran, de común acuerdo y en condiciones de igualdad, el mejoramiento constante de las condiciones de vida de los obreros mediante la asignación a dicho fin de los recursos y mediante la asociación, así como con otras disposiciones.

Con relación al informe anterior, cabe citar una innovación fundamental: la formulación de un nuevo derecho humano a un medio de vida sano. Al introducir esta disposición, la Constitución yugoslava se ha convertido en una de las primeras en reconocer tal derecho. La disposición del artículo 192 de la Constitución, en virtud de la cual el hombre "tiene derecho a un medio humano sano", así como otras disposiciones que regulan esta cuestión (por ejemplo los artículos 193, 114 y 117, etc.), ponen de manifiesto por una parte el deseo de ofrecer a todos los ciudadanos de la República Federativa Socialista de Yugoslavia una vida más sana y más rica y, por otra parte, el resultado de la acción emprendida hace algunos años en el seno de las Naciones Unidas, a saber, las conclusiones y recomendaciones adoptadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano celebrada en junio de 1972 en Estocolmo y en la que Yugoslavia participó activamente.

D. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

El artículo 186 de la Constitución dispone que "toda persona tiene derecho a la protección de su salud". La ley fija las condiciones en que los ciudadanos que por cualquier razón no están incluidos en el régimen general del seguro de enfermedad tienen derecho a la protección de la salud con cargo a los fondos sociales.

En cuanto al mejoramiento de las condiciones de trabajo, a la higiene y a la seguridad del trabajo, la Constitución garantiza "el derecho del obrero a la protección de la salud y a la seguridad personal en su puesto de trabajo" (párrafo 5, artículo 162). El derecho a la seguridad social abarca al círculo más amplio posible de ciudadanos, y muestra una acusada tendencia a ampliarse a todos los ciudadanos de la República Federativa Socialista de Yugoslavia en cuanto lo permitan las condiciones materiales y de otro orden. El artículo 163 de la Constitución, que trata del derecho a la seguridad social, ya se ha mencionado en el epígrafe B.

E. El derecho de la familia, la maternidad y la infancia a protección y asistencia

En la República Federativa Socialista de Yugoslavia este derecho se protege del modo más amplio posible. "La familia goza de la protección de la sociedad" (párrafo 1, artículo 190 de la Constitución); la madre y el niño se benefician de una protección especial (artículo 188 de la Constitución). Los niños reciben protección y cuidados particulares. Así, el párrafo 2 del artículo 188 de la Constitución establece una protección social particular para los niños y jóvenes abandonados por sus padres. Además, figura en ella una disposición según la cual "los hijos nacidos fuera del matrimonio tienen los mismos derechos y deberes que los hijos nacidos en el matrimonio" (párrafo 4, artículo 190).

En la nueva Constitución se ha introducido una disposición sobre el derecho de toda persona "a decidir libremente sobre el nacimiento de los hijos" (artículo 191). El derecho de la mujer al aborto no puede serle negado más que por razones de salud (párrafo 2 del artículo citado supra).

F. El derecho a la educación

En Yugoslavia la educación no es solamente un derecho sino también una obligación. En efecto, la enseñanza obligatoria tiene una duración de ocho años y es gratuita. Todos los ciudadanos tienen derecho "a adquirir conocimientos y formación profesional en todos los grados, en escuelas de todas clases y en otras instituciones educativas, en condiciones idénticas que fija la ley" (artículo 165 de la Constitución). Este artículo dispone que los recursos para el funcionamiento de las instituciones educativas los proporcionen, "sobre la base de los principios de ayuda mutua y de solidaridad y de conformidad con la ley, los trabajadores, las organizaciones de trabajo asociado y las demás organizaciones y comunidades de autogestión, así como las comunidades sociopolíticas en el seno de comunidades de autogestión de intereses". Los padres tienen el derecho y la obligación de velar por el sustento y la educación de sus hijos, lo que incluye tanto la instrucción como otros aspectos.

G. El derecho a tomar parte libremente en la vida cultural

En Yugoslavia, la "creación científica y artística es libre" (párrafo 1, artículo 169 de la Constitución). Los autores de obras científicas y artísticas,

de descubrimientos técnicos y de innovaciones poseen todos "los derechos morales y materiales que les corresponden por su obra", pero sin embargo, no pueden utilizarlos con finalidades contrarias a los intereses de la sociedad (párrafo 2 del artículo mencionado supra).

IV

Medidas encaminadas a asegurar que disfrute de los derechos mencionados en la parte III supra una proporción cada vez mayor de la población, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición

Todos los derechos y obligaciones de los ciudadanos, desde la creación de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, afectan a todos los ciudadanos. Todos los ciudadanos son "iguales en derechos y obligaciones, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, lengua, religión, educación o posición social" (artículo 154 de la Constitución).

V

Dificultades con que se ha tropezado al asegurar el disfrute de los derechos mencionados en la sección III supra y medidas y métodos adoptados para vencerlas

En Yugoslavia se llevan a cabo los mayores esfuerzos para garantizar el ejercicio de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y regulados por las correspondientes disposiciones legales. Sin embargo, a pesar de innegables éxitos, se tropieza con dificultades que proceden sobre todo del subdesarrollo histórico y económico de varias regiones, esto es, de contradicciones que en ciertos casos son consecuencia del desarrollo demasiado rápido o desequilibrado. La industrialización acelerada y la urbanización que está estrechamente relacionada con ella plantean numerosos problemas sociales y de otra índole. Este y otros factores han causado una importante migración de la población, no solamente en el interior de las fronteras de Yugoslavia, sino también hacia otros países, donde en la actualidad trabajan numerosos yugoslavos. En esta esfera subsiste todavía una serie de problemas, pese a los esfuerzos realizados para instruir a las más amplias capas de la población y a los resultados obtenidos. Es particularmente inquietante la tasa de analfabetos y de personas que no han terminado los estudios primarios. En la esfera de la protección y la promoción del medio humano se han presentado igualmente muchos problemas, sobre todo en las grandes ciudades, la mayor parte de los cuales son propios de los países que se encuentran en una fase de industrialización intensa, como es el caso de Yugoslavia. Por otra parte, el subdesarrollo de algunas regiones plantea una serie de dificultades. Tal es el caso de la regulación de nacimientos, en el que se han obtenido resultados muchos más satisfactorios en las ciudades y regiones desarrolladas que en las localidades de menor importancia y en las regiones menos desarrolladas. El hecho de que durante el período que se examina haya tenido lugar un gran número de abortos indica que la actividad desarrollada en materia de regulación de nacimientos no ha tenido la eficacia necesaria, como lo confirman también los datos relativos al número de niños abandonados o sin hogar y otros fenómenos análogos.

Para resolver los problemas mencionados y otros problemas que surgen en la esfera de la protección de los derechos humanos, Yugoslavia coopera al máximo, tanto de forma bilateral con otros países (esto se refiere especialmente a la esfera de la seguridad social y de la protección de otros intereses de los obreros yugoslavos que trabajan provisionalmente en el extranjero), como con numerosas organizaciones internacionales, en particular del sistema de las Naciones Unidas.
